



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL PALMAR DE VARELA, ATLANTICO

VIGENCIA 2015 y 2016

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORÍA AUXILIAR DE EDUCACION**

**Memorando No 19 del 25 de
septiembre del 2017**



Contralor Departamental del Atlántico

Carlos Rodríguez Navarro

Contralor Auxiliar Educación

Yamil Castro Fábregas

Representante legal de la Entidad

Félix Alberto Fontalvo Ávila

Equipo de Auditoria:

Giovanni Solano N (coordinador)
Mavis Olivo Torrenegra (Auditor).
Reynaldo Dávila M. (Auditor).

Tabla de contenido

1	Dictamen Integral	5
1.1	Concepto Sobre Fenecimiento	5
1.1.1	Control de Gestión	5
1.1.2	Control de resultados	6
1.1.3	Control Financiero	6
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables.	6
1.1.3.2	Plan de Mejoramiento	7
2	Resultados De La Auditoría	8
2.1	Control De Gestión	8
2.1.1	Factores Evaluados	8
2.1.1.1	Gestión Contractual	8
2.1.1.2	Control Fiscal Interno	34
2.1.1.3	Rendición y revisión de la cuenta	50
2.1.1.4	Legalidad	51
2.1.1.5	Planes programas y proyectos	51
2.2	Control Financiero	57
2.2.1	Estados Contables.	57
2.2.1.1	Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables de la entidad	57
2.2.2	Análisis a los estados financieros	58
2.2.2.1	Activos	58
2.2.2.2	Pasivos	69
2.2.2.2.1	Crédito Público y ley 617	73
2.2.2.3	Gestión Presupuestal	78
2.2.2.3.1	Gestión presupuestal de ingresos	78
2.2.2.3.2	Gestión presupuestal de gastos	83
2.2.2.3.3	Liquidación del Presupuesto	83
2.2.2.3.4	Modificaciones del presupuesto	83
3	Resultado Seguimiento Plan De Mejoramiento	85
4	Informe Técnico	86
5	Otras Actuaciones	90
5.1	Atención de denuncias	90
6	Cuadro de tipificación de observaciones	90

Barranquilla,

Doctor:
Félix Alberto Fontalvo Ávila
Alcalde Municipal
Palmar de Varela (atlántico)

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2015,2016

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015 y 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Alcaldía de Palmar de Varela, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 80,8 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **Fenece la cuenta** de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015 y 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA AUDITADA 2015 - 2016			
	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	81,8	0,5	40,9
2. Control de Resultados	78,3	0,3	23,5
3. Control Financiero	82,0	0,2	16,4
Calificación total		1,00	80,8
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 81,8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2015 AL 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	89,0	0,68	60,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88,3	0,02	1,8
3. Legalidad	56,5	0,05	2,8
4. Gestión Ambiental	66,0	0,05	3,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	60,0	0,10	6,0
7. Control Fiscal Interno	73,8	0,10	7,4
Calificación total		1,00	81,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 78,3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,3	1,00	78,3
Calificación total		1,00	78,3
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es favorable, como consecuencia de la calificación de 82,0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	57,1	0,10	5,7
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total		1,00	82,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la

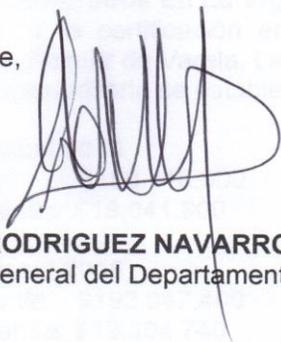
entidad a 31 de diciembre de 2015 y 2016 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por que se genera incertidumbre contable debido a que los saldos de los libros auxiliares de bancos que presentaban saldos negativos y positivos fueron cuadrados con notas de contabilidad sin ningún respaldo administrativo.

Como producto de este informe de auditoría se generaron () hallazgos de carácter administrativo, () hallazgos con presuntas connotaciones disciplinarias y () hallazgos con presunta incidencia fiscal, se efectúan las correspondientes recomendaciones a la administración para que subsane las deficiencias e inconsistencia presentadas en la gestión financiera, presupuestal, contable y contractual.

1.1.3.2 Plan de Mejoramiento.

Como producto de los anteriores Hallazgos la entidad Alcaldía de Palmar de Varela deberá elaborar un plan de mejoramiento que contenga todas y cada una de las acciones de mejora por los hallazgos formulados en la presente auditoria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del presente informe.

Atentamente,



CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico



Proyecto: Equipo Auditor
Revisó: Yamil Castro
Revisó: Roció Fontalvo

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2015 AL 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	89,0	0,68	60,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88,3	0,02	1,8
3. Legalidad	56,5	0,05	2,8
4. Gestión Ambiental	66,0	0,05	3,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	60,0	0,10	6,0
7. Control Fiscal Interno	73,8	0,10	7,4
Calificación total		1,00	81,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Contratos Celebrados En La Vigencia 2015 y 2016

De acuerdo a la certificación entregada por el Secretario de Hacienda del Municipio de Palmar de Varela, La menor y la mínima cuantía para las vigencias objeto de esta auditoria se establecieron de la siguiente manera:

Vigencia fiscal 2015

Menor cuantía: \$180.418.000

Mínima Cuantía: \$18.041.800

Vigencia fiscal 2016

Menor Cuantía: \$193.047.400

Mínima Cuantía: \$19.304.740

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 89,0 como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es eficiente.

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA											
VIGENCIA 2012											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	18	100	0	100	0	100	2	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	18	100	4	100	16	100	2	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	18	100	4	100	16	100	2	100,00	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	50	18	100	4	50	16	100	2	55,45	0,20	11,5
Liquidación de los contratos	50	18	50	4	50	16	50	2	50,00	0,05	2,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	89,0

El municipio de Palmar de Varela de acuerdo a la información reportada para la vigencia fiscal 2015, certifica la no existencia de carpetas contractuales en los archivos de la entidad, y la suscripción de los siguientes contratos:

Tabla 1

SUMINISTRO	16	\$ 183.144.310	1,28
PRESTACION DE SERVICIOS	141	\$ 1.213.207.600	8,48
OBRAS	8	\$ 12.569.217.653	87,82
CONVENIOS	8	\$ 346.450.000	2,42



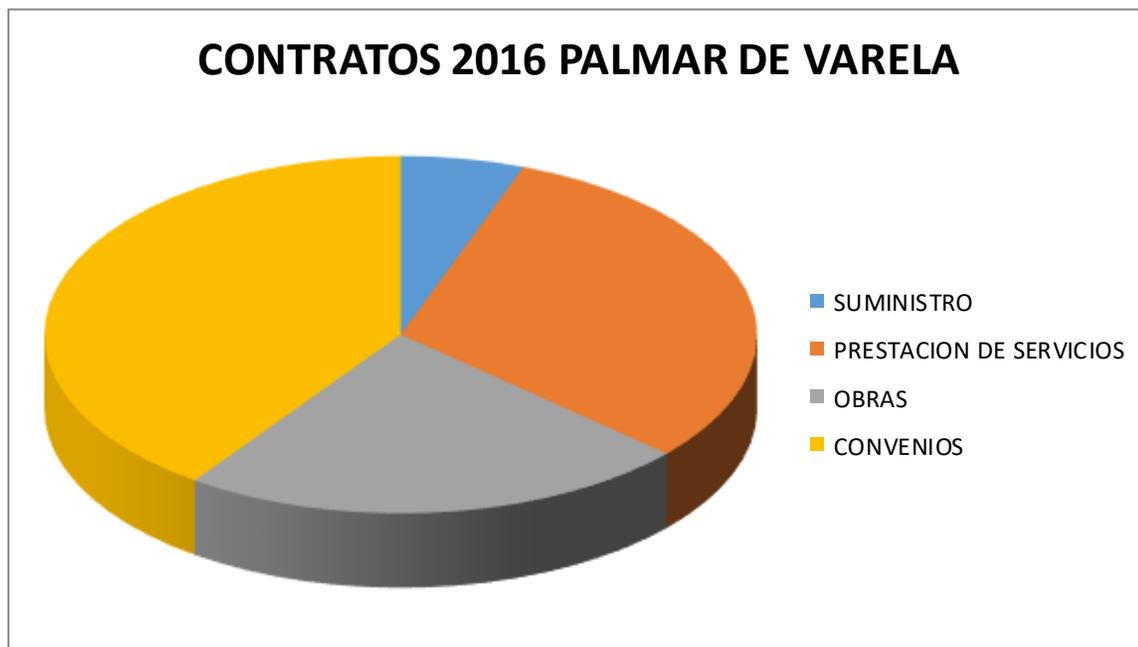
En la vigencia 2015 del total de la contratación reportada por la entidad, suscribió un 87,82% en contratos de obra, 2,42% en convenios, 8,48 en prestación de servicios y 1,28% en suministro.

En la vigencia fiscal 2016 de acuerdo a la información reportada suscribió los siguientes contratos:

CONTRATOS 2016 PALMAR

Tabla 2

SUMINISTRO	20	\$ 215.872.784	5,60%
PRESTACION DE SERVICIOS	266	\$ 1.195.507.350	31%
OBRAS	10	\$ 893.843.961	23,20%
CONVENIOS	25	\$ 1.547.866.825	40,20%



Del total de los contratos suscritos en las vigencias 2015 y 2016, por un valor de \$ 18.165.110.483, se tomó una muestra por un valor de \$3.442.426.171, para un valor porcentual del 18,95%, tomando como criterio los de mayor valor y los de mayor impacto en la sociedad.

Análisis del proceso contractual:

Se puede evidenciar en las tablas y graficas presentadas que el proceso contractual del municipio de Palmar de Varela, en la vigencia 2015 los

contratos de obra obtienen el mayor valor dado a las inversiones realizadas con recursos de la nación y el departamento y en la vigencia 2016, los convenios de asociación tienen el porcentaje más alto con relación a los otros procesos, los convenios de asociación se realizan basados en el artículo 355 de la Constitución "Política Colombiana la cual establece. "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"; el decreto 777 de 1.992 lo reglamenta y establece que estos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Los contratos a que se refiere el presente Decreto se sujetarán a los planes, programas y proyectos que hayan sido aprobados o que un futuro llegue a aprobar el CONPES o quien haga sus veces a nivel territorial y a los respectivos presupuestos.

Los contratos a que se refiere el presente Decreto estarán sujetos al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política.

CONTRATOS Y CONVENIOS

Análisis del proceso contractual:

CONTRATOS y CONVENIOS

El equipo auditor al realizar la revisión de los contratos y convenios seleccionados pudo determinar lo siguiente:

El contrato **N° 0062-15**, celebrado con Norbelia Manotas para la prestación de servicios profesionales como comunicador social para el manejo de la imagen corporativa de la Alcaldía Municipal, no reportó acta de inicio y los informes de ejecución y supervisión de los 15 días del mes de enero, mes de febrero y mayo, por lo se establece un presunto detrimento fiscal por la suma de \$7.500.000. Los informes evidenciados carecen del registro fotográfico tal como

se exige en la cláusula segunda del contrato Obligaciones de las partes. Evidenciándose una falta de responsabilidad y supervisión.

En el contrato **N° 0019-15**, suscrito con Saida Petra Miranda de la Hoz, para la Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en los procesos correspondientes a la proyección de respuestas a derechos de petición, proyección de los actos administrativos y coordinación de procesos judiciales que se adelanten en la secretaria del interior y servicios administrativos, No evidencia en la carpeta contentiva del contrato, acta de inicio, informes de ejecución y supervisión de los meses de febrero, septiembre y octubre del contrato inicial y los informes del adicional, por lo que se configura un presunto detrimento fiscal por la suma de \$6.000.000 en el inicial y el valor del adicional por \$3.400.000 para un total de \$9.400.000, Evidenciándose una falta de responsabilidad en el seguimiento y supervisión.

Contrato **N° 0024-15**, suscrito con Adonys Caballero Pizarro, para el Apoyo a la gestión de la secretaria de hacienda con el seguimiento a las bases de datos de los contribuyentes de predial unificado e industria y comercio del Municipio de Palmar de Varela. No se evidencian en la carpeta contractual los RP de los contratos suscritos, acta de inicio y carece de los informes del contrato adicional; por lo que se configura un presunto detrimento fiscal por el valor del contrato adicional, la suma de \$1.564.000, Evidenciándose una falta de responsabilidad, seguimiento y supervisión.

El Contrato **N° 0083-2015**, suscrito con Sandy Barandica Cohen, para la Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión en el seguimiento de las actividades desarrolladas por la E.P.S del régimen subsidiado que opera en el Municipio. En la carpeta contractual no se evidencia el RP, acta de inicio y los informes presentados por el contratista y avalados por el supervisor no expresan claramente las funciones realizadas por el contratista, se limita a decir que EPS visito, pero no que funciones realizo, cuáles fueron las actividades desarrolladas en esa visita y el número de afiliados por parte del SISBEN en esa entidad y el resultado de las auditorías realizadas evidenciándose una falta de responsabilidad, seguimiento y supervisión, configurándose un presunto detrimento fiscal por la suma del valor del contrato.(\$16.000.000)

En el contrato **N° MC 024-2015**, suscrito con la Cooperativa de transportadores del oriente del Atlántico- "COOTRANSORIENTE" R/L Luis Meriño Mercado, para el suministro de combustible gasolina oxigenada y ACPM para la estación de bombeo del Municipio de Palmar de Varela dentro de los programas de gestión del riesgo, para la evacuación de aguas lluvias del casco Municipal, No cancelo las estampillas departamentales, no tiene dentro de la carpeta contractual, RP, acta de inicio, informe final, liquidación. Informes de ejecución y

supervisión, evidenciándose una falta de responsabilidad, seguimiento y supervisión por lo que se configura un presunto detrimento fiscal por el valor del contrato (\$15.000.000).

El contrato **N°: 047 del 2015**, suscrito con Vanessa Paola Fruto Reales para crear Programas direccionados a charlas, capacitaciones propendiendo hacia la calidad de vida de la comunidad del Adulto mayor, brindando acompañamiento psicológico a los adultos mayores, específicamente quienes se encuentren en situación de vulneración de conformidad al proyecto de asistencia y atención al adulto mayor, dentro de la carpeta contractual no existen evidencias de haberse desarrollados las charlas, capacitaciones y talleres al adulto mayor, ni el acompañamiento psicológico, que demuestren haberle dado cumplimiento al objeto del contrato, no hay evidencias fotográficas, no se aportan listados de los asistentes a los talleres en mención. No se determinan la cantidad de capacitaciones a desarrollar, no se indica las áreas de ubicación geográficas y la población asistente. Por lo anterior la comisión eleva a presunto detrimento, cuantificado por el valor total del contrato (\$ 24.480.000)

Contrato **N°: 055 del 2015**, suscrito con James Antonio Castilla Peinado, para el apoyo a la gestión en el Marco del proyecto Gestión Tributaria y Financiera para la inversión social, con la finalidad de incrementar en un 5% el nivel de recaudo de recursos propios y de otras rentas del municipio de Palmar de Varela, no se observan en la carpeta contractual los soportes para pago de los meses de enero y febrero, estableciéndose un presunto detrimento por valor de \$1.500.000, no aportan en la hoja de vida del contratista los diplomas o actas de grado que demuestren si es idóneo para cumplir con las funciones del cargo. No cumple con lo establecido en el punto 5° de los Estudios previos el cual señala la Justificación de los Factores de Selección y dice que estos serán la experiencia del contratista o la capacidad.

El Convenio **N° 007-2015** suscrito con la Fundación Alianza Caribe R/L Katherine del Carmen Heredia García, para Aunar esfuerzos y recursos a fin de adelantar las actividades “envejecimiento activo en el marco del programa del adulto mayor 2015, El contrato se identifica como convenio interadministrativo, y se realizó con una fundación de carácter privado, no cuenta con acta de inicio establecida en la cláusula séptima del convenio. Los estudios previos cuentan con fecha del 10 de noviembre de 2015 un día después de presentada la propuesta por parte de la fundación.

La fundación presenta propuesta el 9 de noviembre de 2015 para 200 adultos mayores, El reporte fotográfico de las actividades ejecutadas nos muestra una cantidad no mayor a 50. Personas y no existen en la carpeta contractual listado de los nombres de los adultos mayores con sus respectivas direcciones y números de cédulas, no presentan hojas de vida de los seis (6) instructores relacionados en la propuesta, relación de los materiales entregados y valor de

los mismos, factura de los almuerzos y meriendas entregados, generándose un presunto detrimento fiscal por la suma de \$32.000.000

Cancelado mediante comprobante de egreso N° 001416 del 4 de diciembre de 2015, por un valor de \$32.000.000 cancelado con el cheque N° 0000000000 de la cuenta N° 293-00063-4 libre inversión – recursos diferentes a la fuente de financiación.

El Convenio **N° 008-2015**, suscrito con la Fundación social es tiempo de vivir, para aunar esfuerzos y desarrollar el proyecto Palmar de Varela seguro pactos colectivos por la seguridad y la movilidad comunitaria para disminuir índices de violencia, proporcionar desarrollo y convivencia ciudadana en el Municipio de Palmar de Varela. La experiencia relacionada en la carpeta contractual por la fundación y exigida en los estudios previos numeral 9 experiencia: Experiencia específica: en la cual se establece que deberá acreditar mediante copia del contrato y certificación escrita de la ejecución de dos (2) contratos celebrado con entidades públicas y/o privadas, con el objeto similar al del convenio que se pretende celebrar. No son similares al objeto contratado presenta certificación del secretario del interior de piojo adulto mayor, campo de la cruz, Baranoa, Santa lucia y Polonuevo. (No anexan contratos solamente certificaciones)

No existen soportes de su ejecución solicitados en los estudios previos y contrato, por lo que se establece un presunto detrimento fiscal por la suma del valor del contrato. (\$90.000.000).

Contrato **N°: 280 del 2016**, suscrito con Robert Camacho Martínez, para la Prestación de Servicios Profesionales Para la ejecución de un programa físico y psicológico para la atención integral, entorno positivo y bienestar hacia un envejecimiento saludable. No se observa el acta de inicio, en la carpeta contractual no hay evidencia de ejecución del contrato, no se encuentran los informes de las actividades que realizó la fundación, por lo que se configura un presunto detrimento fiscal por el valor del contrato (\$19.300.000).

Carece del certificado de idoneidad solicitado por la ley como requisito para la suscripción de los convenios.

No se encuentra el acta de liquidación definida en la cláusula decima sexta 4 meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución o en su defecto si no se produce el acto de liquidación el contratista se obliga para con el municipio a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto, las garantías existentes no se encuentran aprobadas por la entidad y se encuentran desactualizadas de acuerdo a la cláusula décimo sexta. Evidenciándose una falta de responsabilidad, seguimiento y supervisión

En el Convenio **N° 022 – 2016**, suscrito con la Fundación para el desarrollo educativo y promoción de la salud nuestra señora de Fátima, para Aunar esfuerzos y recursos entre la fundación y el municipio para realizar procesos de fortalecimientos de conocimientos y dotación en lenguajes expresivos de

educación inicial a los agentes educativos de primera infancia del Municipio de Palmar de Varela- Atlántico con un enfoque de paz. No se evidencian facturas, acta de entrega, fotografías y/o videos No aporta recibo de pago del alquiler del salón, con sonido, video beam, computador, hoja de vida del coordinador y las inscripciones, sistematización y focalización como aportes entregados por la fundación, por lo que se evidencia un presunto detrimento fiscal por el valor del contrato (\$108.592.278)

El Convenio N° 240 – 2016, suscrito con la Fundación Nuevas semillas de Esperanza R/L Eva Isabel Rosales Navarro, para la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de la dimensión poblaciones vulnerables que forma parte del plan de acción en salud 2016 del Municipio de Palmar de Varela. No presenta un informe documentado de las actividades realizadas, no existe un listado de las personas atendidas o actualizadas dentro de la ejecución del contrato, se muestra una falta de supervisión y seguimiento del mismo. Se establece un presunto detrimento fiscal por la suma del valor del contrato. (\$25.368.987).

En el Contrato N° 139 – 2016, suscrito con la Cooperativa Multiactiva IETEC de Palmar de Varela COIETEC R/L Dimas José Fontalvo Escorcia, para Prestar servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo del simulacro – entrenamiento para los estudiantes de grado 11 de las instituciones educativas técnica comercial e industrial y técnico agropecuaria del Municipio de Palmar de Varela, los cuales presentaran las pruebas saber, como un espacio de fortalecimiento de competencias educativas. No cuenta con el listado de alumnos que participaron en la ejecución del contrato, igualmente carece de las certificaciones de cumplimiento expedidas por los rectores de los colegios beneficiarios del programa, por lo que se genera un presunto detrimento fiscal por el valor del contrato \$9.900.000

Observación N°1 (Administrativa, disciplinaria y fiscal) \$360.605.265

Condición: En los contratos 0062-15, 0019-15, 0024-15, 0083-2015, MC 024-2015, 0047-2015, 0055-2015, 280-2016, 139-2016 y los convenios 007-2015, 008-2015, 009–2016, 022-2016 y 240-2016 no se observan el acta de inicio de actividades, documentos soportes de ejecución y evidencias que acrediten que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y en el convenio 009-2016 y contrato 009-2016, no se evidencia el acta de liquidación exigidas en las cláusulas y las garantías se encuentran desactualizadas, no se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones; circunstancia ante la cual no es posible verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Criterio: artículos 34 #2 Art 48 #31 ley 734 del 2002, Art 83, 84 de la ley 1474, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 y 52 de la ley 80, Ley 610 de 2000, articulo 6.

Causa: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Posible daño fiscal, por efecto del pago de actividades contratadas no ejecutadas y del principio de responsabilidad. **Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de (\$360.605.265). (A-D-F).**

Descargos del Ente a la observación N°1.

De acuerdo con las apreciaciones descritas y las evidencias soportadas en cada una de las observaciones del Ente Auditor, consideramos subsanadas las deficiencias detectadas en los contratos **Nos. 280-2016, 139-2016** y los convenios **009-2016, 022-2016 y 240-2016**, Sobre el particular cabe indicar que al momento de entregar las carpetas contractuales, en la entidad se realizaba la implementación, unificación y mejoramiento del sistema de archivo del ente, la documentación enumerada por el ente de control se encontraban en poder de los supervisores de los convenios y contratos, por lo que anexamos la documentación descrita en el informe preliminar como faltante en los convenios y contratos; desestimando a la vez, las posibles observaciones que pudieran tener una **incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F)**.

Contrario a lo anterior, ante la circunstancia de la no existencia en cada una de las carpetas contractuales y demás archivos de la Alcaldía Municipal, de los documentos enumerados por el ente de control sobre el cumplimiento del objeto contractual para los contratos N^a **0062-15, 0019-15, 0024-15, 0083-2015, MC 024-2015, 0047-2015, 0055-2015** y los convenios **007-2015, 008-2015** por haber sido tramitados en la vigencia 2015, correspondientes a la administración anterior, corresponde al Ente de Control las acciones que sobre cada caso en particular sean pertinentes.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Desvirtuado Parcialmente)

Se aceptan parcialmente los descargos presentados por la entidad auditada, con respecto a los contratos **Nos. 280-2016, 139-2016** y los convenios **009-2016, 022-2016 y 240-2016** debido a que están aportando los documentos enumerados como faltantes dentro de la carpeta contractual y soportes necesarios para el cumplimiento de su ejecución y se deja en firme los contratos N^a **0062-15, 0019-15, 0024-15, 0083-2015, MC 024-2015, 0047-2015, 0055-2015** y los convenios **007-2015, 008-2015** Por lo tanto se confirma la observación N°1 en su connotación Administrativa, disciplinaria y fiscal por un valor de **\$197.444.000**, convirtiéndose en el **hallazgo N°1**.

Hallazgo N°1

Condición: En los contratos 0062-15, 0019-15, 0024-15, 0083-2015, MC 024-2015, 0047-2015, 0055-2015 y los convenios 007-2015 y 008-2015 no se observan el acta de inicio de actividades, documentos soportes de ejecución y evidencias que acrediten que los contratistas hubieren rendido informe de las actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y en el convenio no se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones; circunstancia ante la cual no es posible verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Criterio: artículos 34 #2 Art 48 #31 ley 734 del 2002, Art 83, 84 de la ley 1474, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 y 52 de la ley 80, Ley 610 de 2000, artículo 6.

Causa: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Posible daño fiscal, por efecto del pago de actividades contratadas no ejecutadas y del principio de responsabilidad. **Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de (\$197.444.000). (A-D-F).**

Que el Contrato **N° 016 de 2015**, suscrito con la Sociedad infraestructura y proyectos de saneamiento básico y ambiental INSAB Ltda. R/L Erney Alfonso Cantillo, para realizar un diagnóstico operativo y de infraestructura al sistema operativo de abasto de agua del corregimiento de Borrusco jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela. La hoja de vida del contratista no se encuentra diligenciada, inicio su ejecución sin contar con la resolución de aprobación de la póliza, la cual no se encuentra actualizada evidenciándose una falta de responsabilidad.

El Contrato **N° 0017-2015**, suscrito con Busines Center Wall, S.A.S, para la compra e instalación de baranda protectora para las escaleras, letras para la denominación exterior, estantes abiertos en robles y aires acondicionados para la biblioteca pública Municipal de Palmar de Varela. En la carpeta contentiva del contrato se evidencian dos (2) actas de entrega final una con fecha del 25/11/2015 y otra del 02 de noviembre de 2015, fecha en la cual el contrato se encontraba suspendido y una resolución de póliza del 04 de diciembre de 2015, fecha posterior a la finalización del contrato.

En el contrato **N° 024-2015**, suscrito con Colombiana de Software y Hardware COLSOF S.A para la Compra de una cámara digital tipo compacta, una (1) cámara de video9.2 HDR – CX330, una (1) Impresora Multifuncional, una (1) computadora portátil Celeron y seis (6) aires Mini Split 9000 BTU para la estación de policía de Palmar de Varela según acta N°002 del 5 de junio de

2015, del comité de orden público. No tiene acta de inicio, la carta de aceptación de la propuesta se encuentra sin la firma del ordenador del gasto. Cuenta con la póliza de cumplimiento del 21 de enero de 2016 expedidas por seguros del estado que cubre cumplimiento del 08 de enero al 22 de mayo de 2016 por el 30% del valor del contrato. El contrato se ejecutó sin las pólizas exigidas en los estudios previos, cláusula segunda numeral 9 obligaciones de las partes y en la cláusula vigésima del contrato

Que el Contrato **N° 001 de 2015**, suscrito con Ofiservicios y soluciones S.A.S, para la Adquisición e instalación de muebles y enseres para el adecuado funcionamiento del centro de vida de Palmar de Varela – Atlántico. Las garantías no se encuentran actualizadas por acta de inicio y acta de liquidación del contrato.

En el Convenio **N° 027 – 2016**, suscrito con la Fundación Técnica Social (FUNTES) para Aunar esfuerzos, recursos técnicos y de gestión en el fortalecimiento de la secretaria de hacienda para la implementación y promoción de estrategias de recaudo que consoliden el buen manejo fiscal y administrativo del municipio de Palmar de Varela. Las Garantía N°:320-47-994000014482 del 28 de septiembre de 2016, la cual cubre cumplimiento, salarios y prestaciones y calidad del servicio; aprobadas mediante acto administrativo de la misma fecha. Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 320-74-994000008687 la cual ampara predios, labores y operaciones. no se encuentran actualizadas por acta de recibo final y no cubren el anticipo entregado por la administración y los cuales no se exigieron en las cláusulas contractuales; exponiendo al ente a una posible pérdida de recursos.

El Convenio **N° 001 – 2016**, suscrito con la Fundación social unidos por los municipios (adulto mayor), para el Apoyo cultural y folclórico en las actividades carnestolendas 2016, a la población adulto mayores del municipio de Palmar de Varela – atlántico. No cuenta con el certificado de idoneidad solicitado en la ley como requisito, El registro presupuestal se encuentra expedido con fecha anterior a la suscripción del contrato, La Póliza de N° 85-44-101078183 del 16 de septiembre de 2016 de seguros del estado, la cual cubre cumplimiento del contrato, salarios y prestaciones laborales y calidad del servicio, se encuentran desactualizadas por acta de recibo final y no cubre el anticipo del valor del convenio.

Observación N°2 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En los contratos 016-2015, 017-2015, 024-2015, 001-2015, convenio-027-2016 y 001-2016 Las pólizas presentadas son de fecha posterior a la ejecución del contrato, no se encuentran actualizadas, no cubrieron el

anticipo otorgado, no se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones, reflejándose falta de responsabilidad.

Criterio: artículos 34 #2 48 #31 ley 734 del 2002, Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 # 51 y 52 de la ley 80. art 7 de la ley 1150 de 2007, decreto nacional 4828 de 2008 art 7, decreto 111 de 1996.

Causa: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales principio de responsabilidad. **Observación administrativa con posible incidencia, disciplinaria. (A-D).**

Descargos del Ente a la observación N°2.

Respuesta a la Observación Disciplinaria N°2: De acuerdo con las apreciaciones descritas y las evidencias soportadas en cada una de las observaciones del Ente Auditor, consideramos subsanadas las deficiencias detectadas sobre las pólizas de garantía que cubren los convenios Nos. **027-2016 y 001-2016**, desestimando a la vez los posibles hallazgos de tipo administrativo y disciplinario.

En el contrato suscrito con la Fundación Técnica Social (FUNTES) para Aunar esfuerzos, recursos técnicos y de gestión en el fortalecimiento de la secretaria de hacienda para la implementación y promoción de estrategias de recaudo que consoliden el buen manejo fiscal y administrativo del municipio de Palmar de Varela La Garantía N°:320-47-994000014482 del 28 de septiembre de 2016, la cual cubre cumplimiento, salarios y prestaciones y calidad del servicio; aprobadas mediante acto administrativo de la misma fecha. Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 320-74-994000008687 la cual ampara predios, labores y operaciones cuenta con acta de recibo final y no especifican el tema del anticipo por cuanto en la cláusula CUARTA del Convenio No. 027/2016, el Valor y Forma de Pago se especifican de la siguiente manera: "Para todos los efectos fiscales el valor total de los aportes corresponde a la suma de ochenta millones (\$80.000.000) los cuales se desembolsaran de la siguiente manera: El Municipio desembolsara a la fundación el valor de un 40% del convenio, el 60% del valor en actas parciales mensuales previo el cumplimiento de las actividades propuestas previa presentación del informe final de gestión certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato y presentación de facturas o cuenta de cobro. De acuerdo a lo pactado, en el contrato en su forma de pago no estableció anticipo y de hecho el contrato se cumplió como lo evidencia el acta final. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo no se incluyó en la póliza porque precisamente el

Municipio estableció el pago en dos desembolsos previo los informes de ejecución de avances y final. (Ver anexos folios Nos).

Respuesta: El contrato suscrito con la Fundación Social Unidos por los Municipios (adulto mayor), para el Apoyo cultural y folclórico en las actividades carnestolendas 2016, a la población adulto mayores del municipio de Palmar de Varela – atlántico en su cláusula novena no contempla la constitución de garantías, por ello, la póliza No. 85-44-101078183 del 16 de septiembre de 2016 de seguros del estado, podría tratarse de un error de transcripción del auditor de la visita, ya que no existe dentro de los requisitos de este contrato y es posible que haga alusión a otro proceso contractual. Con respecto al RP, aunque fue expedido con anterioridad a la suscripción del contrato, pudo haber ocurrido un yerro, cuando el contrato fue suscrito el 19 de enero de la misma vigencia, se verifico que el contrato fue suscrito el 19 de enero y el acta de inicio se suscribió con fecha 20 de enero de 2016, realizándose el primer pago el 22 de enero de 2016. (Ver anexos folios Nos.)

Contrario a lo anterior, tal como lo habíamos expresado, ante las circunstancias de no haber podido verificar en cada una de las carpetas contractuales y demás archivos de la Alcaldía Municipal, el cumplimiento del objeto contractual para los contratos 016-2015, 017-2015, 024-2015, 001-2015, por haber sido tramitados en la vigencia 2015 correspondientes a la administración anterior, corresponde al Ente de Control las acciones que sobre cada caso en particular sean pertinentes.

**Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.
(Desvirtuado Parcialmente)**

HALLAZGO N°2

Condición: En los contratos 016-2015, 017-2015, 024-2015, 001-2015, Las pólizas presentadas son de fecha posterior a la ejecución del contrato, no se encuentran actualizadas, no cubrieron el anticipo otorgado, no se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones, reflejándose falta de responsabilidad.

Criterio: artículos 34 #2 48 #31 ley 734 del 2002, Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 # 51 y 52 de la ley 80. art 7 de la ley 1150 de 2007, decreto nacional 4828 de 2008 art 7, decreto 111 de 1996.

Causa: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales principio de responsabilidad. **Observación administrativa con posible incidencia, disciplinaria. (A-D).**

En el Contrato N° 009 -2015, suscrito con la Asociación para la defensa de la cultura y el ambiente del Caribe Colombiano” ADCAC”, para la Construcción e instalación de rejas de protección para el centro de vida del Municipio de Palmar de Varela – Atlántico. El contrato inicia sin la expedición del respectivo registro presupuestal el cual se expide dos (2) días después del acta de inicio. El contrato no cuenta con el acta de liquidación, estipulada en la cláusula decima segunda del contrato que la establece dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la ejecución del contrato. Estableciéndose una falta de responsabilidad, seguimiento y supervisión,

Que el Contrato N° LP-008 de 2015, suscrito con Alexander Martin Ospino Berdugo, para el Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la vía el limón Municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico. En las carpetas entregadas solamente se evidencia el informe de supervisión N° 002 del 16 de mayo de 2016, por lo que no se puede realizar un análisis del contrato, estableciéndose una falta de responsabilidad, seguimiento y supervisión, el contrato se encuentra vencido en sus tiempos.

El Contrato N° LP-001-2016, suscrito con Rafael Eduardo Polo Llinas, para la construcción y remodelación del parque la dicha del Municipio de Palmar de Varela, se encuentra vencidos en sus términos y en la carpeta contractual se evidencia documentación hasta el acta parcial N°2 del 30 de mayo de 2017, evidenciándose una falta de responsabilidad, seguimiento y supervisión.

Observación N° 3 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En el contrato N° 009-2015 se firma el acta de inicio, sin contar previamente con el RP y a la fecha de la presente auditoria no se evidencia en la carpeta contractual el acta de liquidación y los tiempos se encuentran vencidos y en el contrato 008 de 2015 y LP-001-2016, no se evidencia documentación soporte y los tiempos se encuentran vencidos.

Criterio: Decreto 111 de 1996, artículo 60 de la ley 80, artículos 34 #2 Art 48 #31 de la ley 734 de 2002, Art 83, 84 ley 1474 de 2011, Cláusulas contractuales, inciso 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Posible Incumplimiento de los objetos contractuales y de disposiciones generales, principio de responsabilidad. Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. **(A-D).**

Descargos del Ente a la observación N°3.

Respuesta a la Observación Disciplinaria N°3: De acuerdo con las apreciaciones descritas y las evidencias soportadas en cada una de las observaciones del Ente Auditor, consideramos subsanadas las deficiencias detectadas en el contrato No. LP-001-2016 y LP-08-2015, desestimando a la vez los posibles hallazgos de tipo administrativo que a la vez tener una **incidencia disciplinaria (A-D-F)**

Respuesta: Para el Contrato N° **LP-001-2016**, se anexan los documentos soportes (actas de suspensión) y el **LP-08-2015** ejecutado en el 2016, se anexa el acta de finalización y el acta de liquidación.

Contrario a lo anterior, tal como lo habíamos expresado, ante la circunstancia de no haber podido verificar en cada una de las carpetas contractuales y demás archivos de la Alcaldía Municipal, el cumplimiento del objeto contractual para los contratos **N°009-2015** por haber sido tramitados en la vigencia 2015 correspondientes a la administración anterior, corresponde al Ente de Control, las acciones que sobre cada caso en particular sean pertinentes.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se desvirtúa parcialmente para los contratos **LP-001-2016** se anexa copia del acta de suspensión) y **LP-008-2015** se anexa copia del acta de finalización y el acta de liquidación y se confirma en todas sus partes para el contrato **N°009-2015**, debido a la no entrega de documentos soportes que descarten lo expresado por el grupo auditor, y se convierte en el **hallazgo N°3**.

Observación N° 4 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En el convenio 012-2015 Las actividades se ejecutaron en un plazo superior al establecido en el contrato cinco (5) días.

Criterio: inciso 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y artículo 83, 84 ley 1474 de 2011, artículos 34 #2 Art 48 #31 de la ley 734 de 2002, Cláusulas contractuales

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Posibles incumplimientos del objeto contractual e Incumplimiento de disposiciones generales, principio de responsabilidad. Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. **(A-D)**.

Descargos del Ente a la observación N°4.

Respuesta a la Observación Administrativa y Disciplinaria N°4: Tal como lo habíamos expresado, ante la circunstancia de no haber podido verificar en la carpeta contractual y demás archivos de la Alcaldía Municipal correspondiente al convenio No. 012-2015 suscrito con la Asociación para la defensa de cultura y el ambiente del Caribe Colombiano para Aunar esfuerzos y recursos en las actividades dirigidas al adulto mayor del Municipio para el desarrollo de la asamblea y actividades de fin de año 2015, enmarcadas dentro del programa adulto mayor 2015 por cuanto corresponde a una administración diferente a la nuestra. Corresponde al Ente de Control las acciones que sobre cada caso en particular sean pertinentes.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma en todas sus partes la observación **N°4**, debido a la no entrega de documentos soportes que descarten lo expresado por el grupo auditor. Se convierte en el **hallazgo N°4**.

El Convenio **N°: 013-2015**, suscrito con la Corporación popular para el desarrollo social del atlántico de Aunar esfuerzos para la realización de conversatorios lúdicos e interacción con la población de adultos mayores, para fomentar su relación con la sociedad a través de la realización de las actividades denominadas “El túnel del tiempo” La propuesta presentada por la fundación el 10 de diciembre de 2015 nos enseña un presupuesto para 200 adultos mayores y un total de \$38.000.000 de los cuales la fundación aportara la suma de \$4.000.000, sin estar detallado dentro de la propuesta cuál es su aporte; el contrato en la cláusula segunda: Alcances del objeto y obligaciones de las partes en el numeral quinto (5) estipula suministrar los obsequios y almuerzos al grupo de cien (100) adultos mayores y así dar cumplimiento al objeto del contrato. Igualmente, el informe de supervisión firmado por el señor José Junior Rúa Fontalvo establece dentro de las actividades realizadas por el contratista el suministro de obsequios y almuerzos al grupo de cien (100) adultos mayores asistentes a las actividades. Por lo que se genera un presunto detrimento fiscal por el 50% del valor aportado por el Municipio (\$17.000.000) y el cien por ciento del aporte de la fundación ya que no se encuentra estipulado su tipo de aporte en el presupuesto (\$4.000.000), para un valor total de \$21.000.000.

Cancelado mediante comprobante de egreso N°001409 del 21 de diciembre de 2015, por un valor de \$34.000.000 con el cheque N°0008830533 de la cuenta N° 29300063-4 libre inversión. La fuente de financiación del convenio es la estampilla pro adulto mayor y se cancela con una fuente de financiación diferente.

En el Convenio **N°: 006 -2015**, suscrito con la Fundación Monitoreo de la conservación, para Aunar esfuerzos y recursos a fin de generar y desarrollar cultura ambiental a través de la capacitación de líderes comunitarios,

fundaciones, asociaciones cívicas, en el Municipio de Palmar de Varela – Atlántico, en procesos de separación de residuos sólidos en la fuente y su posterior comercialización. El informe de supervisión N°1 nos especifica en el informe de actividades que estas iniciaron el día 20 de octubre de 2015 y se firma por el supervisor Herbin Hernández Domínguez el 22 de diciembre de 2015; fecha posterior al plazo de ejecución del contrato y a la firma del acta final firmada el 11 de diciembre de 2015. Los aportes de la fundación no se encuentran detallados y no se evidencian dentro de la ejecución del contrato estableciéndose un presunto detrimento por el valor de los aportes de la fundación \$2.000.000.

En la cláusula decima del contrato se establece que el convenio será liquidado en los cuatro (4) meses siguientes a su culminación. Acta de liquidación que no se evidencia en la carpeta contractual.

En el Convenio N° 009 – 2016, suscrito con la Corporación Agro social (Desayunos Adulto Mayor), para aunar esfuerzos y recursos para desarrollar una estrategia de interés público encaminada al fortalecimiento del programa de alimentación en hábitos y estilos de vida saludable, dirigidos a la población adulto mayor del municipio de Palmar de Varela.

Existe un acta de recibo a satisfacción final y orden de pago, del periodo del 10 de junio al 03 de octubre, sin la firma del supervisor.

Existe un acta de recibo satisfactorio final y orden de pago del 22 de diciembre, la cual carece de la firma del contratista.

Carece del certificado de idoneidad que debe expedir la entidad tal como lo exige la ley.

No se encuentra el acta de liquidación definida en la cláusula decima sexta 4 meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución o en su defecto si no se produce el acto de liquidación el contratista se obliga para con el municipio a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto, las garantías existentes no se encuentran aprobadas por la entidad y se encuentran desactualizadas de acuerdo a la cláusula décimo sexta.

Observación N°5 (Administrativa – Disciplinaria y Fiscal) \$23.000.000

Condición: En el convenio N° 013-2015 se cancelan valores superiores al establecido en el contrato y lo certificado por el supervisor, igualmente se cancela con una fuente diferente al establecido en el RP y el convenio 005-2015 no se evidencian los aportes de la fundación y el acta de liquidación.

Criterio: Decreto 111 de 1996, Artículos 34 #2 48 #31 del código único disciplinario, Ley 610 de 2000, artículo 6, Art 83, 84 EA, art 60 de la ley 80, Cláusulas contractuales

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Daño fiscal, por el pago de valores superiores a lo contratado, Incumplimiento de disposiciones generales, principio de responsabilidad. Observación administrativa con posible incidencia, **disciplinaria y fiscal. (\$23.000.000) (A-D-F).**

Descargos del Ente a la observación N°5.

Respuesta: La Administración que asumimos a partir del 1º de enero de 2016, desconoce los motivos por los cuales dentro de la carpeta contractual, los funcionarios responsables de las supervisión, en el contrato suscrito con la Corporación Popular para el Desarrollo Social del Atlántico cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la realización de conversatorios lúdicos e interacción con la población de adultos mayores, para fomentar su relación con la sociedad a través de la realización de las actividades denominadas “El túnel del tiempo” no soportó la ejecución del contrato ni el motivo por el cual el pago se realizó con una fuente de financiación diferente.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma en todas sus partes la observación N°5, debido a la no entrega de documentos soportes que descarten lo expresado por el grupo auditor. Convirtiéndose en el **hallazgo N°5.**

En el Convenio **N° 002-2015**, suscrito con Global Sociedad Ambiental G.S.A, para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir en la disminución del grado de contaminación en la Ciénega luisa producido por las aguas residuales domesticas del Municipio de Palmar de Varela. El convenio se establece como convenio interadministrativo y este se celebra con una fundación privada. No cuenta con estudios previos.

Que el Convenio **N° 010-2015**, suscrito con la Corporación popular para el desarrollo social del Atlántico. “CORPODESA” para Aunar esfuerzos y recursos a fin de mejorar la calidad de vida del adulto mayor del Municipio en el programa de entrega de ayudas visuales enmarcadas dentro del programa adulto mayor 2015 – Municipio de Palmar de Varela. Carece del certificado de idoneidad expedido por el ordenador del gasto de la entidad y del acta de liquidación estipulada en la cláusula decima del contrato, la que establece que este convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la ejecución del objeto del contrato.

En el Convenio **N° 029 – 2016**, suscrito con la Unión Temporal Vuelo Alto para Aunar esfuerzos con la secretaria con la secretaria de gestión social y desarrollo comunitario municipal para la implementación del programa se tu más joven para beneficiar 20 jóvenes y el programa de formación para mujeres

programa transformándose para transformar para beneficiar a 20 mujeres. No cuenta con el certificado de idoneidad.

Observación N°6 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En los convenios N° 002-2015 no se evidencian los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el 010-2015 y 029-2016 la autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato no certifica la idoneidad de los contratantes por escrito debidamente motivado.

Criterio: Art 27, 34 #2 de la Ley 734 del 2002, capítulo 3, art 35 # 30, Art 25 #7 de la ley 80. Art 87 de la ley 1474 de 2011, decreto 1510 de 2013 titulo 2 art 20 y Decreto 777 de 1.992, decreto nacional 1403 de 1992. Art 60 ley 80, cláusulas contractuales.

Causa: Falta de capacitación, falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control, seguimiento y monitoreo que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales; por lo que se genera una **observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).**

Descargos del Ente a la observación N°6.

La Administración que asumimos a partir del 1º de enero de 2016, desconoce los motivos por los cuales dentro de la carpeta contractual de los Convenios No.002-2015 y 010-2015, los funcionarios responsables de la supervisión, en los convenios suscritos no observaron que carece o no cuenta con el certificado de idoneidad expedido por el ordenador del gasto ni del acta de liquidación que establece que estos convenios serán liquidados dentro de los cuatro meses posteriores a su ejecución.

Respuesta: Se anexa el respectivo certificado de idoneidad el cual estaba legajado en el consecutivo que reposa en la oficina de contratación. De igual forma se adjunta en la carpeta contractual y se subsana la deficiencia observada por el ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Desvirtuado Parcialmente)

Se desvirtúa en el convenio **029-2016**, debido a que anexaron el certificado de idoneidad y se confirma en todas sus partes la observación N°6, en los convenios **002-2015 y 010-2015**, debido a la no entrega de documentos soportes que descarten lo expresado por el grupo auditor. Convirtiéndose en el **hallazgo N°6.**

El Convenio N°: **009 -2015**, suscrito con la Fundación para la educación técnica y desarrollo comunitario “FUNDETCO” para Aunar esfuerzos y recursos a fin de generar cultura y conocimiento en la comunidad Palmarina respecto a la implementación y aplicación del comparendo ambiental en el Municipio de Palmar de Varela. El presupuesto establecido en los estudios previos es por la suma de \$17.000.000 y la fundación presenta una propuesta de \$19.000.000, de la cual el municipio aportara la suma de \$17.000.000 y la fundación el valor de \$2.000.000; no incluyendo otra actividad en la cual se invertirán los dineros aportados por la fundación, por lo que se establece un presunto detrimento fiscal por la suma del aporte de la fundación (\$2.000.000).

En la cláusula decima del contrato se establece que el convenio será liquidado en los cuatro (4) meses siguientes a su culminación. Acta de liquidación que no se evidencia en la carpeta contractual.

Observación N°7 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En el convenio N° 009-2015 el valor estipulado en los estudios previos es diferente al contratado, no cuenta con el acta de liquidación y el representante legal no se encuentra autorizado para suscribir el contrato.

Criterio: Art 27, 34 #2 de la Ley 734 del 2002, capítulo 3, art 35 # 30, Art 25 #7, art 60 de la ley 80. Cláusulas contractuales. Art 87 de la ley 1474 de 2011,

Causa: Falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales; por lo que se genera una **observación administrativa con posible incidencia disciplinaria (A-D)**.

Descargos del Ente a la observación N°7.

Respuesta: La Administración que asumimos a partir del 1º de enero de 2016, desconoce los motivos por los cuales dentro de la carpeta contractual del Convenio No. 009-2015, suscrito con la Fundación para la educación técnica y desarrollo comunitario “FUNDETCO” para Aunar esfuerzos y recursos a fin de generar cultura y conocimiento en la comunidad Palmarina respecto a la implementación y aplicación del comparendo ambiental en el Municipio de Palmar de Varela, los funcionarios responsables de la supervisión, aparentemente no observaron la diferencia de \$2.000.000 entre el valor de la propuesta por \$19.000.000 donde el municipio aportaba la suma de \$17.000.000 y la fundación \$2.000.000 no descritos dentro de las actividades a realizar y la carencia del acta de liquidación. Corresponde al ente de control evaluar las acciones sobre el particular.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

debido a la no entrega de documentos soportes que descarten lo expresado por el grupo auditor, la observación queda en firme en todas sus connotaciones y se convierte en el **hallazgo N°7**

En el Contrato **N° 0044-15**, suscrito con Katherine María Vega Romero, para Crear programas direccionados a charlas, capacitaciones propendiendo hacia la calidad de vida de la comunidad del adulto mayor brindando orientación y asistencia técnica para lograr su oportuna afiliación a la seguridad social de conformidad al proyecto de asistencia y protección al adulto mayor. No cuentan con acta de inicio y final.

Que el Contrato **N°: 076-2016**, suscrito con Claided Del Socorro Pertuz Escalona para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el proceso pedagógico de niños con necesidades educativas especiales en el Municipio. No se observa el acta de inicio y acta final del contrato.

El Contrato **N°: 072-2016**, suscrito con José Ramón Mejía Ruiz, para el Proyecto de apoyo en el desarrollo de estrategias de Recaudo de los impuestos de Industria y comercio, Predial y otros para generar estabilidad en los procesos fiscales y financieros del municipio de Palmar. No se observa el acta de inicio y acta final del contrato.

En el Contrato **N: 080-2016**, suscrito con Jairo Luis Vargas Orozco, para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en el Mantenimiento y Reparación de Computadores, impresoras, Redes y Software de la Alcaldía Municipio de Palmar de Varela. No se observa el Acta de Inicio y acta final, No se evidenció acto administrativo de designación del supervisor del contrato.

Que el Contrato **N°: 034-2015**, suscrito con Ernesto Valverde Gálvez, para Reducir la vulnerabilidad al Riesgo del Municipio y contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes, enmarcado en el Proyecto de Prevención y Atención de Emergencia y Desastre del Municipio de Palmar de Varela. No se observa el acta de inicio y final del contrato.

En el Contrato **N°: 045-2015**, suscrito con Stiven Mercado Pertuz, para Desarrollar una base de datos que permita identificar de manera individualizada cada uno de los integrantes del Proyecto de asistencia y Protección al Adulto mayor, al igual que realizar charlas y capacitaciones propendiendo hacia la calidad de vida de dicha comunidad. No se observa el Acta de Inicio, y el acta final, en la hoja de vida del contratista no aportan el Diploma que lo acredita como profesional en Ingeniería de sistemas, ni las certificaciones que demuestren su experiencia, denotándose una falta de responsabilidad y supervisión del mismo.

El Contrato N° 239–2016, suscrito con la Fundación Social Día Feliz R/L Brenda Barros Badillo, para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa y logística en la realización de actividades lúdicas y deportivas con niños (as) y jóvenes a través de la metodología del golombiao en el barrio Villa Nerys en el Municipio de Palmar de Varela. Presenta certificado de antecedentes expedido por la procuraduría, contraloría y policía nacional de fecha 13 de octubre de 2016, un mes después de suscribir el contrato.

Que el contrato N° 0042-15, celebrado con el señor Fabián Charris Bocanegra, cuyo Objeto es Prestación de Servicios profesionales como asesor legal y representante judicial de la alcaldía Municipal en asuntos y procesos administrativos y penales, no registró en sus soportes el acta de inicio

Observación N° 8: Administrativa. (A)

Condición: En los contratos 0044-2015, 076-2016, 072-2016, 080-2016, 034-2015, 045-2015 no se observa el acta de inicio y final, en el 0042-2015 no se evidencia el acta de inicio y en el, 239–2016 los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscal cuentan con fecha posterior a la suscripción del contrato.

Criterio: Ley 1474 Art 83 y Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1.

Causa: debilidades de control, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado para exigir al contratista el cumplimiento del plazo del mismo, posible contratación con personas con pendientes de ley. Lo que genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A)

Descargos del Ente a la observación N°8.

Respuesta: La Administración que asumimos a partir del 1º de enero de 2016, desconoce los motivos por los cuales dentro de la carpeta contractual del Contrato No. 0044-2015, 034-2015, 042-2015 y 045-2015, no existen las actas de inicio y final.

En los contratos 076-2016, 072-2016, 080-2016 y en el 239-2016 se anexan los soportes solicitados.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

debido a la no entrega de documentos soportes que descarten lo expresado por el grupo auditor se confirman para los contratos. 0044-2015, 034-2015, 042-2015 y 045-2015 y se descarta para los contratos 076-2016, 072-2016, 080-2016 y en el 239-2016, el ente anexo los documentos. Convirtiéndose en el hallazgo N°8.

Que el Convenio N° 028 – 2016, suscrito con la Fundación Luces Del Camino para Aunar esfuerzos técnicos financieros y sociales con el fin de contribuir al fortalecimiento y promoción de la cultura como eje transversal de competencias ciudadanas OAPRA el municipio de Palmar de Varela en la agenda de desarrollo sostenible. La garantía N° 85-44-101078864 del 19 de octubre de 2016 expedida por seguros del estado, amparando cumplimiento del contrato, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y la numero 85-44-101030097 de responsabilidad civil extracontractual; no se encuentra aprobada iniciando ejecución sin los requisitos establecidos en la cláusula decima octava del convenio que establece la aprobación de la póliza para su ejecución.

Se le cancelo el 40% del valor del convenio sin exigir dentro de las garantías el anticipo entregado exponiendo al municipio de una posible pérdida de recursos. Se expide el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000698 del 15 de septiembre de 2016, afectando el rubro 2310.4.10 Ambiental – 4.10.6 educación ambiental no formal con fuente de financiación recursos propios y se evidencia dentro de las actividades a realizar y el presupuesto entregado por la fundación, la no existencia de actividades ambientales dentro del convenio.

El presupuesto entregado por la fundación dentro de la propuesta se establece en todas las actividades para tres (3) meses, por un valor de \$70.000.000 incluyendo su aporte por \$6.000.000; el cual no se encuentra establecido dentro del convenio, suscrito por dos (2) meses por lo que su valor debió ser de \$46.666.666, estableciéndose un presunto detrimento fiscal por la suma de \$23.333.3334.

Observación N°09 (Administrativa – Disciplinaria – fiscal) \$23.333.334.

Condición: En el convenio N° 028 de 2016 la propuesta se presentó para ser ejecutada en tres meses y por un valor de \$70.000.000, mientras que las evidencias registran que el mismo se ejecutó en dos meses, faltando un monto por ejecutar de \$23.333.334, de igual manera las garantías presentadas por la entidad sin ánimo de lucro exigida y aprobada por la administración municipal no se encuentran actualizadas dejando desamparado el convenio y no cubren el dinero que en anticipo entrego el ente municipal.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 Cláusulas contractuales, art 7 de la ley 1150 de 2007, decreto nacional 4828 de 2008 art 7, decreto 2493 de 2009 art 7, decreto nacional 1430 de 2010, decreto 734 de 2012, decreto 111 de 1996.

Causa: Falta de capacitación, Falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de ejecución, seguimiento y monitoreo

Efecto Posible pérdida de recursos por lo que se genera una observación **administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal. (A-D-F).**

Descargos del Ente a la observación N°9.

Respuesta: En lo señalado en la observación sobre los valores plasmados en la propuesta y sus modificaciones y sobre la póliza de seguros manifestamos que

se anexa el acto administrativo de aprobación de la póliza de garantía No. 85-44-101030097, debidamente actualizada y aprobada, se soporta la ejecución del contrato y el estudio previo de este, debido a que un error de archivo por los trabajos que se encuentran realizando en esta sobre el manejo, unificación de las carpetas contractuales se incluyó en la carpeta unos estudios borrador del original que fue susceptible de cambio y el cual anexamos como prueba diferentes al del convenio en mención. Lo esencial desde el punto de vista fiscal, y para determinar si hay o no detrimento o si hay o no cumplimiento el objeto del convenio, es verificar si el objeto del convenio se cumplió o no a cabalidad, y no deducir de una operación aritmética entre el plazo de ejecución y los valores de la propuesta, sino verificar partiendo del contenido del convenio, las evidencias y del informe del supervisor, sobre cumplimiento del objeto del convenio.

Ya como producto de los Estudios Previos realizados se documentó los motivos que determinaron la decisión de utilizar la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y la situación de la población beneficiaria del proyecto que iba a desarrollar la Fundación. En ese análisis se documentó la complejidad del problema social, el estudio de la propuesta y la cantidad y fuente de los recursos que el municipio iba a emplear en apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y la verificación de la reconocida idoneidad de la Fundación que sirvieron de fundamento para los criterios de evaluación final y escogencia.

Además siempre es viable la posibilidad que se nos otorga a las entidades contratantes para admitir que se sometan a consideración variables técnicas o económicas en la futura ejecución del contrato contenidas en las propuestas, teniendo en cuenta que no afecte el fin propuesto con la contratación, y se inviertan correctamente los recursos, lo cual no tiene incidencia que si el objeto se iba a cumplir en el plazo de tres meses, con fundamento en esas modificaciones se cumpla en el plazo de dos meses, ya que si la propuesta con excepciones técnicas o económicas, o desviaciones plantea una variación en aspectos, no substanciales, del objeto a contratar que permitan con la misma eficacia, prevista en el pliego, su total ejecución técnica y social, cumpliendo los objetivos y fines sociales y económicos propuestos no vemos motivo para proceder a una observación, ni presumir un posible detrimento, sobre todo cuando en la carpeta del convenios hay constancia por parte del informe del supervisor del cumplimiento del objeto del convenio.

**Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.
(Se descarta la observación disciplinaria y fiscal)**

Teniendo en cuenta lo expresado en por el ente y basados en que la contratación de Convenios de los señalados por el artículo 355 de la Constitución Política y que no se rige estrictamente por la rigurosidad de la ley

80 de 1993, sino que tiene su reglamentación a través de los decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993 y los artículos 95- 96 de la ley 489 de 1998. El artículo 355 de la constitución permite la celebración de este tipo especial de contratos con entidades sin ánimo de lucro, que por naturaleza ejecutan actividades sin el propósito de existencia de una contraprestación para el contratante, que es un elemento de la esencia del contrato; además de los diversos estatutos legales señalado anteriormente que permiten la realización de una serie de vínculos jurídicos con características distintas del contrato. En estos compromisos suscritos entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro tiene relevancia el aporte que cada una de las partes hace para rodear de garantías la ejecución y cumplimiento del acuerdo de voluntades. Aquí, no se presenta un contrato estatal conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborar en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar y que se ejecutó en su totalidad de acuerdo a los informes presentados de ejecución y supervisión, se descarta la connotación disciplinaria y fiscal y se mantiene la administrativa. Se convierte en el **Hallazgo N°9(A)**

En el Convenio **N° 024 – 2016**, suscrito con la Fundación para el desarrollo integral de la infancia y la juventud nueva generación /R/L Karina Paola Coba Manosalva, para Aunar esfuerzos técnicos y administrativos en el fortalecimiento de las estrategias de apoyo y participación del adulto mayor en concordancia a la dinamización del centro de vida del adulto mayor del Municipio de Palmar de Varela. El acto administrativo de justificación de la contratación directa y el de idoneidad y experiencia se encuentran sin la firma del ordenador del gasto.

La propuesta presentada por la fundación y la cual hace parte integral del contrato, tal como se establece en la cláusula primera del convenio establece un presupuesto por la suma de \$118.500.000, incluyendo los aportes de la fundación por un valor de \$8.500.000 y un periodo de cinco (5) meses; suscribiéndose el contrato por un plazo de cuatro (4) meses.

Estableciéndose un presunto detrimento fiscal por la suma de:

Valores sin aportar por parte de la fundación \$8.500.000

$118.500.000/5 = 23.700.000 \times 4 = 94.800.000$

$118.500.000 - 94.800.000 = 23.700.000 - 6.800.000 = 16.900.000$

El convenio según los valores del presupuesto se ha debido celebrar por un valor de \$94.800.000 incluyendo aportes de la fundación por un valor de \$6.800.000, los aportes del municipio por un valor de \$88.000.000, estableciéndose un presunto detrimento fiscal por la suma de \$23.700.000.

Observación N°10 (Administrativa, disciplinaria y fiscal) \$23.700.000

Condición: En el convenio 0024-2016 Se suscribió el convenio por un valor superior al establecido en el presupuesto de la propuesta entregada por la fundación y los recursos aportados por la fundación carecen de soportes, así como tampoco se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones; circunstancia ante la cual no es posible verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Criterio: artículos 34 #2 48 #31 del código único disciplinario, Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 # 51 y 52 de la ley 80, Ley 610 de 2000, artículo 6.

Causa: debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Posible daño fiscal, por efecto del pago de actividades contratadas no ejecutadas y del principio de responsabilidad. Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de (\$23.700.000). (A-D-F).

Descargos del Ente a la observación N°10.

Respuesta: Se anexan los actos administrativos de justificación de la contratación directa y de idoneidad y experiencia debidamente firmados por el ordenador del gasto. Se soporta la ejecución del contrato y el estudio previo de este, debido a que un error de archivo por los trabajos que se encuentran realizando en esta sobre el manejo, unificación de las carpetas contractuales se incluyó en la carpeta unos estudios borrador del original que fue susceptible de cambio y el cual anexamos como prueba diferentes al del convenio en mención. Lo esencial desde el punto de vista fiscal, y para determinar si hay o no detrimento o si hay o no cumplimiento el objeto del convenio, es verificar si el objeto del convenio se cumplió o no a cabalidad, y no deducir de una operación aritmética entre los valores de la propuesta, sino verificar partiendo del contenido del convenio, las evidencias y del informe del supervisor, sobre cumplimiento del objeto del convenio.

Ya como producto de los Estudios Previos realizados se documentó los motivos que determinaron la decisión de utilizar la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y la situación de la población beneficiaria del proyecto que iba a desarrollar la Fundación. En ese análisis se documentó la complejidad del problema social, el estudio de la propuesta y la cantidad y fuente de los recursos que el municipio iba a emplear en apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y la verificación de la reconocida idoneidad de la Fundación que sirvieron de fundamento para los criterios de evaluación final y escogencia.

Además siempre es viable la posibilidad que se nos otorga a las entidades contratantes para admitir que se sometan a consideración variables técnicas o económicas en la futura ejecución del contrato contenidas en las propuestas, teniendo en cuenta que no afecte el fin propuesto con la contratación, y se inviertan correctamente los recursos, con fundamento en esas modificaciones se

cumpla, ya que si la propuesta con excepciones técnicas o económicas, o desviaciones plantea una variación en aspectos, no substanciales, del objeto a contratar que permitan con la misma eficacia, prevista en el pliego, su total ejecución técnica y social, cumpliendo los objetivos y fines sociales y económicos propuestos no vemos motivo para proceder a una observación, ni presumir un posible detrimento, sobre todo cuando en la carpeta del convenios hay constancia por parte del informe del supervisor del cumplimiento del objeto del convenio el cual se anexa.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Las explicaciones del ente se acogen de manera parcial, teniendo en cuenta la contratación realizada con los convenios suscritos entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro tiene relevancia el aporte que cada una de las partes hace para rodear de garantías la ejecución y cumplimiento del acuerdo de voluntades. Aquí, no se presenta un contrato estatal conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborar en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar y que presentan los informes de ejecución y supervisión, se descarta la connotación disciplinaria y fiscal y se mantiene la administrativa. Se convierte en el **hallazgo N°10**

Observación N° 11 Administrativa (A)

Condición: La entidad no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.

Criterio: artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental

Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad. Observación de carácter Administrativo. **(A)**

Descargos del Ente a la observación N°11.

Respuesta: Actualmente la administración Municipal, adelanta un proceso de adecuación del archivo documental correspondiente al área de contratación y por otro lado a nivel del archivo general. Se anexarán los adelantos del proceso en plan de mejoramiento suscrito.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

debido a la no entrega de documentos soportes que descarten lo expresado por el grupo auditor se confirman en todas sus partes la observación N°11. Se convierte en el **hallazgo N°11**.

2.1.1.2 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje de 73,8 con deficiencias, como consecuencia de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	76,9	0,30	23,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	72,4	0,70	50,7
TOTAL		1,00	73,8

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

En La Alcaldía de Palmar de Varela, existe una oficina de Control Interno hay una persona nombrada en el cargo. El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado desfavorable para la entidad, (vigencias 2015-2016), dado que sus observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento no conducen al mejoramiento continuo de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto social de la entidad a la concientización de los funcionarios y la alta dirección. El MECI, no está implementado en su totalidad de productos, e incumple su propósito en esta entidad y no la orienta hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

Verificación de la calidad y eficiencia del control interno aplicación informes de ley en materia de control interno.

Es preciso definir qué Control Interno es un Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar de que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de la políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

En el marco de la Auditoría se evidencia que la Oficina no propende por el cumplimiento de las actividades antes relacionadas.

Mapas de Riesgos

En trabajo de campo, que consta en visita, no se evidenció seguimientos a los mapas de riesgos y el mapa de riesgos al interior de la entidad, no se evidenciaron socializaciones al interior de cada uno de los procesos. No se evidenciaron acciones de monitoreo al mapa de riesgos, siendo la herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos.

La Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos

Administración Del Riesgo: En la entidad no se evidenció mapa riesgo que está definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos, No se evidencia plan de acción para la mitigación del riesgo, cuya evaluación no fue evidenciada.

Proceso de Gestión del Talento Humano y Evaluación del Desempeño.

El Talento Humano, es el recurso más importante de toda Institución, por tanto, esta área debe ser permanentemente evaluada, mediante la aplicación de la Auditoría de Gestión, para determinar el cumplimiento de las funciones, el grado de capacitación, perfeccionamiento, idoneidad, moral y ética que disponen el Recurso Humano de la entidad.

En la Secretaría del Interior y Asuntos Administrativos, liderada por el Secretario del Interior Señor Robinson Domínguez, se encuentra el Área de Talento Humano, que está bajo su supervisión y durante la vigencia auditada estuvo a cargo de la Dra., Silvana Charris Rúa (Técnico Administrativo Recursos Humanos) quien atendió y facilitó al Equipo Auditor todo lo requerido, se mostró atento y diligente a todas las solicitudes y recomendaciones que se hicieron.

La metodología utilizada para la presente Auditoría fue: La solicitud de información detallada de cada proceso y la verificación de la misma

Hay que señalar que las hojas de Vida que nos fueron entregadas para su revisión no se encontraban ordenadas y foliadas, estaban almacenadas y archivadas en carpetas individuales en sus respectivos archivos, donde reposa

toda la información del trabajador, observando la Comisión que los lineamientos trazados para tal fin en la Ley General de Archivos, no se cumplen, existe mucha desorganización en las hojas de vida, los documentos no se encuentran adheridos a la carpeta están sueltos, cabe señalar que estas hojas de vida de los funcionarios de la Administración Municipal son custodiadas por esta Dependencia.

HOJAS DE VIDA: Se realiza una Revisión aleatoria de las hojas de vida del personal activo dentro de la Administración Municipal de Palmar de Varela durante la vigencia auditada. El equipo auditor a fin de constatar el cumplimiento de la ley para la vinculación de los funcionarios, se revisa una muestra correspondiente a 15 hojas de vida de funcionarios. Los cuales están plasmados en el siguiente cuadro y se verifico el cumplimiento de los requisitos básicos para contratar como son:

- * Formato único de hoja de vida
- * Declaración juramentada de bienes
- * Cédula de ciudadanía
- * Libreta militar
- * Antecedentes disciplinarios
- * Antecedentes fiscales
- * Antecedentes judiciales
- * Afiliación a salud, pensión, cesantías, riesgos profesionales
- * Acto administrativo-acta de posesión
- * Acto administrativo resolución de nombramiento

Las hojas de vida que se seleccionaron para la respectiva revisión y análisis fueron las siguientes:

Tabla 3

Nombre	Formato hoja de vida	Cedula de ciudadanía	Libreta Militar	Ant.Dis.Fiscales	Salud pensión	Acta de Posesión de Nombramiento
Robinson Domínguez Gómez	X	X	X	X	X	X
Leoncio Cabrera Charris	X	X	X	X	X	X
Virgilio Barrios Marín	X	X	X	X	X	X
Anaydeth Quant Gutiérrez	X	X	X	X	X	X
Rosmary	X	X	X	X	X	X

Sandoval Rúa						
Nidia Fontalvo López	X	X		X	X	X
Lisandro Fontalvo Molinares	X	X		X	X	X
Tomasa Mejía Rabace	X	X	X	X	X	X
Rodolfo Gonzales Escorcía	X	X	X	X	X	X
Alfredo Fontalvo Herrera	X	X	X	X	X	X
Luis Fernando Escobar Buzón	X	X		X	X	X
José Pizarro Mercado	X	X	X	X	X	X
Abelardo Polo Acosta	X	X	X	X	X	

Robinson Domínguez Gómez: Cargo (Secretario del Interior) Cedula de Ciudadanía N° 8.496.788 no se observan la Declaración de Bienes y Rentas, Estampilla Departamental, Afiliaciones a Salud y pensión, ARL, no se observa la liquidación de vacaciones y primas de vacaciones ni la carta de aceptación del nombramiento

Leoncio Jesús Cabrera Charris: (Jefe de Oficina grado 01 Código 006), Cedula de Ciudadanía N° 1.043.875.425 desde el 1° de enero de 2012, esta hoja de vida no se encuentra incluida en el SIGEP, las Declaraciones de Rentas no están actualizadas por año, no se observa la notificación del nombramiento ni la aceptación del mismo.

Virgilio Barrios Marín: Cargo (Asesor Control Interno) Cedula de Ciudadanía N° 8.496.361, la Declaración juramentada esta desactualizada, las Declaraciones de Rentas no están actualizadas por año, Se observa que la hoja de vida examinada está completamente desactualizada, para posesionarse en el cargo no pago boleta de posesión ni los documentos que sirven como soporte, no está publicada en el SIGEP. No aparecen las afiliaciones a salud, pensión, ARL.

Anaydeth Quant Gutiérrez: Cedula de Ciudadanía N° 1043872838, cargo (Secretaria Ejecutiva), Código 425- Grado 04, del 1° de enero de 2016, hasta marzo 1° del 2017, presenta su carta de renuncia y mediante Resolución 003-170817 del 17 de agosto de 2017, Por medio del cual se delega y asignan

funciones TIC, a un funcionario de la administración Municipal, la hoja de vida de la posesionada no se encuentra en la carpeta al igual que los soportes.

Rosmery Sandoval Rúa: Cedula de Ciudadanía N° 22.546.820 Cargo: (Jefe Oficina), Código 006, grado 02, se posesiono el 5 de enero del 2016.

Enzo Miguel Adolfo José Caballero Charris: Cedula de Ciudadanía N° 8.498.598, Cargo: Inspector de Policía, funcionario de Carrera administrativa, ingreso a la alcaldía el 27 de octubre del 2011, se observa en esta carpeta, que la hoja de vida, así como sus anexos no los aportan como son: Certificados Laborales que demuestren su experiencia, los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, libreta militar, fotocopia de la cedula etc.

Hernando Buzón Buzón: Cedula de Ciudadanía N° 3.736.192, cargo: (Técnico Operativo Archivo) funcionario de Carrera Administrativa, se posesiono el 16 de junio del 1992, esta hoja de vida se encuentra desactualizada, no está publicada en el SIGEP.

Edibaldo Charris Fontalvo: Cedula de Ciudadanía N° 8.495.455 funcionaria de carrera Administrativo, (Técnico Operativo Oficina de Planeación) no se observa en esta carpeta, la hoja de vida, así como sus anexos no los aportan como son: Certificados Laborales que demuestren su experiencia, los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, libreta militar, fotocopia de la cedula etc.

Silvana Charris Rúa: funcionaria de carrera Administrativo, (Técnico Administrativo Recursos humanos) ingreso a la entidad el 27 de octubre de 1995,

Estos funcionarios mencionados son de carrera administrativa, y los jefes inmediatos no les realizan las evaluaciones de desempeño y en algunos casos que las realizan los jefes no las firman como lo señala la norma Ley 909 de 2004.

NOTA: Los funcionarios que vienen en cargos en continuidad la declaración juramentada no se actualizan cada año como corresponde, Igualmente no se verifica por el funcionario responsable que toda la documentación esté bien diligenciada y firmada por el peticionario, verificando estudios y calificación y que cumpla con los requisitos exigidos para el cargo y que los documentos soportes se encuentren adjuntos.

Estado actual de la Planta Global de empleados de la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela 2015: Mediante Decreto N° 066 del 2015-11-04-, se adoptó la Escala de Remuneración Salarial de la Administración Central para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°185 de 2014, y el Concejo Municipal expidió el acuerdo 008 del 31 de agosto del 2014, Por el cual se Autoriza al Alcalde para establecer las escalas salariales de la Administración Central.

Observación No: 12 (Administrativa)

Condición: En revisión efectuada a las Historias Laborales encontramos que la entidad no cuenta con un procedimiento para establecer la trazabilidad de las mismas. Estas no se encuentran debidamente organizadas y foliadas. A los

funcionarios de Carrera Administrativa, no les han realizado las evaluaciones de desempeño, por parte de los Jefes Inmediatos.

Criterio: incumpliendo la circular 004 del 2003 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP y el Archivo General de la Nación (Ley **594 de 2000**). Tal como lo indicaron los acuerdos 137 y 138 del 14 de enero de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Causa: Posible negligencia de la administración en el desarrollo de los procesos de historias laborales.

Efecto: Falta de control en el manejo de personal de la entidad, Observación de carácter administrativo. **(A)**.

Descargos del Ente a la observación N°12

Respuesta: Las evaluaciones de desempeño se realizan conforme a lo establecido por la CNSC en los formatos establecidos, los cuales fueron enviados al correo electrónico del auditor. En el momento de la auditoria habíamos cerrado la visita del archivo general de la nación, donde quedaron observaciones respecto a la organización de las hojas de vida, por ello se encontraron sin legajar y foliar, sin embargo, acatamos la observación y de inmediato con plan de mejoramiento en la actualidad se adelanta la organización con un funcionario destinado para tal labor. Las hojas de vida se encuentran organizadas y foliadas.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma el ente acata la observación N°12. Se convierte en el **hallazgo N°12**.

De igual forma se expidió el Decreto N° 067 del 2014-11-04, Por medio del cual se establecen las asignaciones Civiles de la Administración correspondientes a este año.

Actualmente la planta global de empleos de esta administración está conformada por veinticinco (25) Funcionarios públicos.

Elección Popular: 1

Profesional universitario: 1

Asesor: 1

Directivo: 3

Técnicos: 7

Asistencial: 4

Profesional. 3

Personas vinculadas por Orden de Prestación de Servicios.

Vemos como ha quedado debidamente estructurada la nueva Planta de Personal, de igual forma se expidió el Decreto N° 068 del 4 de noviembre de

2014, Por medio del cual se distribuyen los cargos de la planta de personal del Nivel central del Municipio de Palmar de Varela y el Decreto N° 069 del 4-11-2014, Por medio del cual se hacen unas incorporaciones en la planta de personal del nivel central del municipio.

En la Administración Municipal en el año 2016 el número de funcionarios fue de 24. Y la Planta de Asignaciones y la Planta Global de empleados es la misma que del 2015.

El Área de Talento Humano, depende de la Secretaria del interior y de Asuntos Administrativos se encuentra liderada por un Profesional universitario, quien maneja un sin número de procesos inherentes a esta dependencia, siendo los más importantes: Bienestar laboral, Plan Institucional de Capacitación, COPASO o COPAST, (apenas se está implementando) No tienen Comité de Convivencia laboral, no existe la comisión de Personal, Construcción Reglamento interno y el SIGEP.

SISTEMA DE INFORMACION UTILIZADO POR LA DEPENDENCIA, PROCEDIMIENTOS Y PERSONAS A CARGO DEL PROCESO.

Esta oficina difunde la información a todos los funcionarios adscritos a la Administración Municipal, a través de circulares internas y Resoluciones, este procedimiento se da llevando a cada dependencia una copia de las circulares y resoluciones y están a cargo de los funcionarios adscritos a esta oficina. Igualmente utilizan el Correo Electrónico Institucional en todas las dependencias, se está implementando el Sistema Orfeo.

Al auditar este punto, nos damos cuenta que esta Oficina desarrolla entre otros los siguientes:

A. El Plan Institucional de Capacitación, Construcción que tiene como necesidad institucional la gestión Administrativa y que en estos momentos se encuentra en la organización de los PAE. En cuanto a las capacitaciones que realizan a los empleados de la Alcaldía, nos aportan unos oficios del 2015 y 2016, en donde se detallan los nombres de los empleados que capacitan, el nombre del curso, Seminario y actualización que realizan, las fechas y las ciudades donde los capacitan.

B. Programa de Disfrute de vacaciones a todos los servidores públicos de la Planta Global de Empleos de la Administración Municipal, aun no se está implementando se lleva en un cuadro de Excel.

D. Conformación del COPASST (apenas se está trabajando en este comité y tienen una aprendiz del Sena que está colaborando). Actualmente la Administración cuenta con un Comité Paritario Local de Salud Ocupacional que fue creado mediante Resolución N° 001 del 18 de enero de 2017, y se encuentra conformado por:

- El Secretario de Salud Municipal, quien es el coordinador
- un Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, o su delegado
- Un representante de las Instituciones de Educación No formal, o formal
- UN Representante de la Junta de Deportes o quien haga sus veces
- Dos representantes de los trabajadores de las empresas y establecimientos comerciales
- dos representantes de los Empleadores de la empresa.

E. Conformación del Comité de Convivencia Laboral (este Comité la Administración de Palmar no lo ha implementado)

F. Conformación del Comité de Ética. En la Alcaldía de Palmar de Varela esta implementado el Comité de Ética para los Funcionarios.

G. Construcción del Programa De Bienestar Laboral. Y el Plan de Incentivos: El Área de Talento Humano en compañía de algunos funcionarios inquietos por dicho tema han venido construyendo el Programa de Bienestar laboral de la Administración municipal central, que fue creado en la vigencia 2016, en el 2015 no existía aún.

Observación N°: 13 Administrativa (A)

Condición: En la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela no se evidencio en el componente de talento el elemento de desarrollo de Talento Humano, el Plan Institucional de Formación y capacitación Anual.

Criterio: Decreto 4665 de noviembre 29 de 2007, Ley 909 de 2004.

Causa: se evidencio que la entidad no cuenta con un Plan de Formación y Capacitación.

Efecto: Dirigir las capacitaciones a los Servidores públicos sin tener en cuenta sus competencias. Se genera una observación de carácter administrativo. (A).

Descargos del Ente a la observación N°13

Respuesta: Acogemos la observación y elevamos al compromiso dentro de plan de mejoramiento la constitución del comité de convivencia e inicio del proceso para conformar la comisión de personal, respecto al SIGEP, todos los funcionarios se encuentran inscritos en esta plataforma y han diligenciado los formatos de hoja de vida y declaración de renta.

Anexamos el Plan Institucional de Capacitación en medio magnético, aclarando que al equipo auditor se le suministro carpeta que contenía la asistencia de los funcionarios a los diferentes seminarios y talleres que ofreció la alcaldía municipal en las vigencias 2015 y 2016. (Ver anexos folios).

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma el ente acata la observación N°13. Se convierte en el **hallazgo N°13.**

BREVE DESCRIPCIÓN DEL AVANCE DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO REALIZADO A LOS FUNCIONARIOS:

Cada secretario de despacho, jefe de oficina asesora, profesional universitario a cargo de un funcionario de carrera administrativa, son los responsables de velar y hacer el respectivo aplicación y seguimiento de esta evaluación, el área de Talento Humano debe velar por el cumplimiento y recopilación de dichos documentos ya que la evaluación a los funcionarios de carrera administrativa es una obligación enmarcada dentro de la ley 909, para verificar esta información nos fueron entregadas las hojas de vida de los funcionarios de carrera con sus respectivos Evaluaciones de Desempeño.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA.

La auditoría se realizó satisfactoriamente sin ningún percance e inconvenientes, no fue aplazada ni suspendida por ningún motivo.

Debe resaltarse la colaboración y puntualidad del personal que labora en la dependencia de Talento Humano, esto es un avance de compromiso para con todas las actividades de organización y actualización que se desarrollan dentro del área.

La entidad necesita tener actualizado su organigrama, esto con el fin de construir el mapa de procesos.

Es necesario revisar y actualizar los manuales de funciones y competencias laborales y el de procesos y procedimientos de la alcaldía.

Es necesario contar con buenos niveles de seguridad para la custodia de Documentos (Hojas de Vida)

PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Se observó la correcta liquidación de la nómina la cual se realiza de manera mensual, los pagos a seguridad social y parafiscal se realizan de manera Extemporánea como se pueden evidenciar en las Certificaciones de pago entregadas por la empresa ASOPAGOS S.A durante los años 2015 y 2016, de enero a diciembre y Acta de Auditoría de fecha 12 de marzo del 2015, realizada por la Oficina de Control interno al Secretario de Hacienda.

Nota: Se Viola con ello la Ley 100 de 1993, en su artículo 210 establece: Sanciones para el Empleador, los empleadores que impiden o atenten contra el Derecho del trabajador a escoger libre y voluntariamente la entidad promotora de salud que desee afiliarse o quien retrase el pago de los aportes serán sancionados de conformidad con el artículo 23 de la misma Ley, que dice que

los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados generaran unos intereses moratorios a cargo del empleador.

Observación N°: 14 Administrativa (A)

Condición: La entidad realiza de manera extemporánea los pagos a seguridad social y parafiscal, lo cual consta en las Certificaciones de pago entregadas por la empresa ASOPAGOS S.A durante los años 2015 y 2016, de enero a diciembre y Acta de Auditoria de fecha 12 de marzo del 2015,

Criterio: Violación de la Ley 100 de 1993 en su Artículo 210 y 23

Causa: Negligencia de la administración para realizar los pagos puntuales a sus funcionarios

Efecto: Procesos realizados sin calidad y eficiencia. Observación administrativa

Descargos del Ente a la observación N°14

Respuesta: Cuando esta administración inicia encuentra que la administración anterior no había cancelado las prestaciones sociales ni la seguridad social ni los salarios de noviembre y diciembre de 2015, por tal motivo la seguridad social de los meses aludidos se canceló en el mes de febrero de 2016. En la vigencia 2016 por inconvenientes con la plataforma del Ministerio de Hacienda los giros de SGP propósito General de los meses de junio, julio y agosto se retrasaron y por tal motivo en algunos casos se pagó de manera extemporánea la seguridad social, un caso fortuito ajeno a nuestras gestiones diarias administrativas.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma el ente realiza explicaciones solamente del trimestre junio, julio y agosto, la observación N°14. Se convierte en el **hallazgo N°14**.

ACTUALIZACION DEL MODELO DE CONTROL INTERNO.

DEFINICION: Consolidar el MECI como una herramienta de control que sirva a las entidades para facilitar la implementación y Fortalecimiento de sus Sistemas de Control Interno asegurando razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.

En la Alcaldía del Municipio de Palmar de Varela, la comisión Auditora pudo verificar y evidenciar por los documentos que nos fueron aportados, que según el Decreto 943 de 2014 , NO se llevó a cabo la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), según esto, Las entidades que se creen con posterioridad a la publicación del presente decreto se deberán implementar el Modelo Actualizado siguiendo las fases señaladas, que el plazo para su implementación se contará 6 meses después de la creación de su planta de personal.(La planta de personal del Nivel Central del Municipio fe creada mediante el Decreto 068 del 4 de Noviembre del 2014) se entiende que desde

el mes de junio de 2015, se debió implementar la Actualización del MECI en la Alcaldía.

Observación N°: 15 Administrativa (A)

Condición: En la Alcaldía de Palmar de Varela, NO se llevó a cabo la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), según esto, Las entidades que se creen con posterioridad a la publicación del presente decreto se deberán implementar el Modelo Actualizado siguiendo las fases señaladas, que el plazo para su implementación se contará 6 meses después de la creación de su planta de personal

Criterio: Decreto 943 de 2014 (Actualización el MECI)

Causa: Posible negligencia de la administración en el desarrollo de los procesos y la falta de convocatoria por parte del representante de la Alta dirección del equipo MECI y la falta de seguimiento a los planes de acción de las dependencias

Efecto: Falta de control en el manejo de personal de la entidad, Observación de carácter administrativo. **(A)**.

Descargos del Ente a la observación N°15

DESCARGOS OBSERVACION No. 15

En la alcaldía Municipal de Palmar de Varela, si se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, comienza con la expedición del documento de Ratificación del compromiso de la alta dirección para la actualización del modelo Estándar de control Interno. Posteriormente se expide la resolución 049 de abril de 2016, donde se designa al Secretario de Planeación municipal como Representante de la alta dirección, se conforma el Equipo MECI y de ahí se desprenden el resto de actividades propias de la implementación del modelo como son actas e implementación y adopción de muchos de los productos que se derivan de la implementación del modelo como código de ética y buen gobierno, Plan Institucional de capacitación, manual de Inducción y re inducción, entre otros.

Se anexa: Copia de los actos administrativos antes descritos (Ver Anexos Folios Nos.)

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se desvirtúa la observación N°15, el ente presenta copia de los actos administrativos donde se implementa el MECI.

Este Decreto se enmarca integra y completamente en los Principios del Sistema de Control Interno que a continuación se señalan:

DE AUTOCONTROL: es la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independiente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo.

DE AUTORREGULACION: Capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continúa del Sistema de Control interno.

DE AUTOGESTION: Capacidad de toda organización publica para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

Se estableció el **OBJETIVO GENERAL DEL MECI:** Que es proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993, a través de un Modelo que determine parámetros de control necesarios para que al interior de las entidades se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública. Existen unos Objetivos Específicos que son:

1. Objetivos de Control de Cumplimiento.
2. Objetivos de Control de Planeación y Gestión.
3. Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento y el
4. Objetivo de Control de Información y Comunicación

ESTRUCTURA DE CONTROL: El propósito de este modelo es proporcionar una serie de pautas o directrices dirigidas a controlar la Planeación, gestión, Evaluación y Seguimiento en las entidades de la Administración Pública, facilitando el desarrollo del sistema de control interno. A continuación, establezco una serie de diferencias del MECI actualizado con el anterior.

- * MECI ANTERIOR
- * 3 Subsistemas
- * 9 Componentes
- * 29 Elementos de Control
- * MECI ACTUALIZADO
- * 2 Módulos,
- * 1 Eje Transversal
- * 6 Componentes
- * 13 Elementos de Control

ESTRUCTURA DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO.

En la Alcaldía Municipal el Modelo de Control de Planeación y Gestión que es el que busca agrupar los parámetros de control que orientan la entidad y hacia el cumplimiento de su Visión, Misión, Objetivos, Principios, metas y las Políticas. Al igual que los aspectos que permiten el desarrollo de la Gestión dentro de los que se encuentran: Talento humano, los Planes, programas, procesos,

indicadores, procedimientos, recursos y administración de los Riesgos. Todos estos puntos se pueden constatar en el Código de Ética de la Entidad.

De acuerdo a la información suministrada por el jefe de Control Interno señor: Virgilio Barrios Marín, en la Evaluación del Plan de mejoramiento Institucional del 2015, se encontraron los siguientes Hallazgos: Bajo recaudo del impuesto de Industria y comercio, la Cancelación extemporánea de la salud y pensión de los servidores de la Institución, la custodia inadecuada del dinero en efectivo, la falta de convocatoria por parte del representante de la Alta dirección del equipo MECI y servidores en general, no se le realiza seguimiento a los planes de acción de las dependencias de la institución, la entidad no cuenta con un Plan Institucional de archivo, la falta de convocatoria por parte del representante de la Alta dirección del equipo MECI y servidores en general y la falta de seguimiento a los planes de acción de las dependencias.

Según informe realizado por el jefe de Control Interno y enviado al Alcalde Municipal en fecha 26 de julio de 2016, en donde manifiesta, que a pesar que el 3 de mayo del mismo año, este advirtió a la Alta Dirección acerca de la inoperancia que había existido durante la anterior vigencia (2015), en lo relacionado con el MECI, aún se nota la falta de compromiso por parte del representante de la Alta dirección en cuanto a la convocatoria y puesta en marcha del Equipo MECI, que esta oficina manifiesta que de continuar esta inoperancia en la implementación del sistema, la institución estará a puertas de recibir unas bajas calificaciones reportadas a la función pública.

Observación N°: 16 Administrativa (A)

Condición: El Comité de Control Interno, fue creado, pero no hay evidencias de reuniones de dicho Comité, es inoperante, no se evidencia realización de capacitaciones en el rol de las oficinas de control interno a los funcionarios de la administración,

Criterio: Ley 87 de 1993.

Causa: Negligencia de la administración para realizar los procesos con calidad.

Efecto: Procesos realizados sin calidad y eficiencia. Observación administrativa

Descargos del Ente a la observación N°16

DESCARGOS OBSERVACION No. 16

El Comité coordinador de control Interno fue creado a través del decreto 035 de marzo de 2016. Durante la vigencia se realizaron dos (2) reuniones y además se realizaron reuniones del equipo Operativo MECI.

Se anexa:

- Copias de las actas del Comité de Control Interno

- Copias de las actas del Equipo MECI.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se desvirtúa la observación N°16, el ente presenta copia de las actas de reunión del comité de control interno.

ARCHIVO: La persona encargada del Archivo en la Alcaldía es la señora Yulieth Reales, quien cumple las funciones de jefe de archivo, y labora en el **Archivo central** de la alcaldía, quien manifiesta que revisada la documentación que fue solicitada por el equipo auditor, esta se encuentra disponible en el Archivo Central y nos aporta las Actas 001 del 14 de abril ,002 del 13 de julio y 003 del 1º de noviembre del 2016, en donde se reúne el Comité de Archivo. A la comisión fue entregada un Informe de Visita de Inspección, realizado por el Archivo General de la Nación de fecha 26 de agosto del 2015, en la que se verifico el cumplimiento de la Ley 594 del 2000, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 del 2008, Ley 1712 del 2014 y demás normas, donde se detallan los presuntos incumplimientos de esta entidad y en el que se observa que esta alcaldía presenta un incumplimiento del 5% en la normatividad archivística, esto de acuerdo con información reportada por el Concejo Departamental del Departamento al Archivo central de la Nación (AGN). a continuación, un resumen de los presuntos incumplimientos:

1. El Comité de Archivo no cumple con las funciones que le han sido proferidas normativamente, violando el Artículo 2.8.2.1.14 y 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 del 2015. el 18 de enero de 2006, este comité se encuentra constituido. Mediante Decreto 052 de junio 1 de 2006, se crea el consejo Municipal de Archivo de Palmar
2. La entidad no cuenta con las Tablas de Retención Documental ni con los Cuadros de Clasificación Documental, Art. 24 de la Ley 594 de 2000, Acuerdo 04 de 2013 y Ley 1712 de 2014.
3. La entidad no ha elaborado y adoptado el Programa de Gestión Documental Art.21de la Ley 594 de 2000, el Art. 15 de la ley 1712 del 2014
4. La entidad no cuenta con Inventarios Documentales de los documentos producidos en los archivos de gestión, ni los administrados en sus depósitos de archivo Art.26 de la Ley 594 de 2000, 13 de la ley 1712 de 2014 y Acuerdo 042 de 2002.
5. La entidad no ha elaborado las Tablas de Valoración Documental para la organización del fondo documental acumulado Art 11de la Ley 594 de 2000 y acuerdo 02 de 2004. No cuenta con el PINAR.
6. La entidad no está aplicando los criterios de organización de los archivos de gestión según la normatividad relacionada y no ha aplicado los criterios de Organización y control de la serie Documental Historias Laborales y no cuenta con procedimientos de conformidad con la norma

que permitan controlar sus comunicaciones oficiales. Los archivos de Gestión de la entidad son deficientes en la Aplicación de la Ley 594 de 2000.

7. La entidad no cuenta con un Sistema integrado de Conservación, el cual debe incluir Plan de emergencias y atención de desastres, de limpieza de áreas y documentos y Programa de control de Plagas.
8. La entidad no realiza ningún tipo de capacitación a los funcionarios sobre los temas referentes a Gestión Documental, archivo o correspondencia.

Observación N°: 17 Administrativa (A)

Condición: A la fecha, la Entidad no cuenta con un Archivo organizado, mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades documentales y archivísticas que adelanta la entidad.

Criterio: No se ajusta a lo contemplado en el artículo 15 y 16 en la ley 594 del 2000.

Causa: No se tomaron las medidas suficientes de salvaguarda de los archivos de la entidad.

Efecto: Entidades sin memoria archivística que comprueben mediante documentos las operaciones y actividades de la entidad. Observación de carácter Administrativo, artículo 15 y 16 de la ley 594 de 2000. **(A)**.

Descargos del Ente a la observación N°17

Respuesta: Se adelanta al interior de la administración municipal la implementación de las normas archivísticas, se realizó el inventario documental y se está a la espera de implementación de las tablas de retención documental. Acogemos la observación y en plan de mejoramiento le informaremos al ente de control sobre los avances del mismo.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 17 el ente acoge la observación y se convierte en el **hallazgo N°15**

ALMACEN:

La alcaldía no cuenta con una dependencia de Almacén. La entidad no refleja en sus compras los mecanismos suficientes de control de los materiales e insumos que debe recibir en sus compras, no se evidencia registros de entradas de bienes y las salidas de materiales e insumos, lo que refleja la poca eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos.

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	83,3	0,20	16,7
Eficiencia	50,0	0,30	15,0
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	66,7	0,10	6,7
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	78,3

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Consideración al Proceso Permanente De Depuración Contable

Se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable que produzca información razonable y oportuna, la entidad está obligada a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda. La entidad está obligada a aplicar lo dispuesto en la Resolución 354 del 2007, expedida por el Contador General de la Nación, de tal manera que sirva como instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, lo que conlleva a que las acciones de la administración del ente público deben estar dirigidas a desarrollar el proceso de depuración contable, que le permita al ente público disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones y control de los recursos públicos, el cual no se evidencio dentro de la auditoría practicada.

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 88,3 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	85,5	0,10	8,6
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,8	0,30	26,1

Calidad (veracidad)	89,5	0,60	53,7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	88,3

No se presentaron observaciones en este componente en la auditoría regular de la administración municipal de Alcaldía de Palmar de Varela, vigencia 2015-2016.

2.1.1.4. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 56,5 Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	39,5	0,40	15,8
De Gestión	67,8	0,60	40,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	56,5

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,3	1,00	78,3
Calificación total		1,00	78,3
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

TABLA 2-1

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	83,3	0,20	16,7
Eficiencia	50,0	0,30	15,0
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	66,7	0,10	6,7
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	78,3

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Municipio de Palmar de Varela, como resultado de la concertación, reflexión, trabajo y el dialogo entre las fuerzas vivas de la comunidad diseño el plan de Desarrollo “**TODOS POR UN MEJOR VIVIR**”, el cual es coherente con el programa de gobierno, ajustado a lo preceptuado en el Art 339 de la C.N y acorde al artículo 3ª de Ley 152 de 1994.

Los planes de desarrollo son la hoja de ruta de las administraciones municipales, el plan de desarrollo todos por un mejor vivir, busca lograr la paz, la equidad y la educación en los habitantes del Municipio, estableciendo un plan de acción el cual permite definir indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno y sirven de guía para la toma oportuna de decisiones lograr la transformación del Municipio, Permite organizar y programar la ejecución de proyectos: Precisando actividades, definiendo metas e indicadores, para medir su avance, estableciendo el cronograma en el tiempo y los responsables por los resultados, facilita el seguimiento sistemático, tomar correctivos a tiempo, medir la eficacia y promover la autoevaluación, el cual tiene.

PROPÓSITOS

1. Contribuir al sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre de los niños, jóvenes, adolescentes y comunidad en general, para garantizarles un nivel de vida sano.
2. Adecuar la infraestructura vial rural y urbana a las necesidades de producción y comercialización para garantizar, mejores condiciones de competitividad frente a los mercados.
3. Fortalecer el parque automotor del Municipio para mejorar la infraestructura física existente en todos los sectores.

4. Mejorar la prestación de los servicios de salud a cargo del Municipio de conformidad con los requisitos de habilitación.
5. Suministrar agua potable a mayor número de usuarios.
6. Promover la integración regional del municipio.
8. Promover la investigación e innovación como motores del desarrollo local y/o regional.
8. Atender la totalidad de la población infantil del sector rural y urbano, con enfoque de equidad, oportunidad e integralidad.
9. Concientizar a la sociedad en general sobre la necesidad de rescatar y hacer efectivos los derechos de los niños y las niñas.
10. Estrechar alianzas interinstitucionales para garantizar mejores condiciones de vida, educación, salud, nutrición, desarrollo psicomotriz, a la totalidad de los niños y/o niñas víctimas de cualquier atropello.
11. Desarrollar programas de atención integral a los abuelitos y abuelitas desamparados, y que en la actualidad son víctimas de cualquier opresión, buscando centrar la política de inclusión en la política pública.
12. Que la gestión y la inversión pública se lleve a cabo con enfoque de equidad, para integrar a los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad al goce de un nivel de vida digna.
13. Generar condiciones habitacionales apropiados para la población vulnerable y marginada del municipio.

ESTRATEGIAS

1. Dar cobertura en atención integral a las familias en condiciones de vulnerabilidad, para restituir, y garantizar la prestación de los servicios básicos, con el apoyo de la Comisaría de Familia y demás instituciones del orden nacional y seccional, en lo relacionado con la articulación de los programas y proyectos, para alcanzar mejores niveles de desarrollo local con enfoque de inclusión.
2. Disponer acciones administrativas, logísticas, financieras y de gestión para proponer, desarrollar y ejecutar la política de vivienda en los hogares con déficit habitacional.
3. Realizar un diagnóstico que permita determinar con exactitud el grupo poblacional de la tercera edad que requieran especial, protección y atención por parte del estado, actualizando la base de datos para que la política pública de atención integral a la tercera edad, se adecúe y focalice en los sectores menos favorecidos.
4. Gestionar la consecución de recursos para cofinanciar la construcción de escenarios deportivos.
5. Desarrollar acciones tendientes a poner en correcto funcionamiento la malla vial rural.
6. Adquirir la maquinaria para mejorar las condiciones viales y productivas rurales del municipio.

7. Mejorar la prestación de los servicios de salud de conformidad con los requisitos de habilitación, en el marco de las obligaciones constitucionales y legales que entidad territorial tiene, frente a la salud de la población en su jurisdicción.
8. Priorizar la construcción de acueductos rurales, en las veredas de mayor déficit hídrico.
9. Generar alianzas estratégicas que permitan desarrollar y/o hacer parte proyectos de impacto regional.
10. Promover la ciencia, la tecnología y la investigación que permitan desarrollar nuevos conocimientos y técnicas que beneficien a la sociedad.

PROGRAMA	OBJETIVO	METAS
CONVIVENCIA CIUDADANA	Generar espacios de inclusión y convivencia en los diferentes sectores del municipio	Consolidar la consecución de recursos para la construcción escenarios recreativos, en la calle 16 con carrera 7, y en las urbanizaciones Villa Josefa, Villa Palmar, Florencio y para tu bien.
	Fortalecer la iluminación de los diferentes sectores de la población	Iluminación de las calles y carreras de los diferentes sectores que se encuentran con el servicio deficiente. Lo anterior teniendo en cuenta las alteraciones del orden público que se presentaron el año anterior
	Dinamizar los procesos de fortalecimiento comunitario mediante la formación e integración de los diferentes escenarios de participación comunitaria	Consolidación de actividades educativas, charlas y espacios de integración para mejorar las condiciones de trabajo de los sectores del municipio en aras de trabajar mancomunadamente con los Comités Cívicos y de seguridad y las Acciones Comunales.
RECURSOS HUMANOS	Capacitar al personal con que cuenta la Alcaldía Municipal en las áreas de su interés	lograr la capacitación de los diferentes funcionarios de la Alcaldía municipal a fin de ampliar sus conocimientos y de esta manera puedan administrar eficientemente sus responsabilidades y servir de apoyo a la gestión de la administración municipal.
ORDEN PUBLICO	1. Fortalecer la seguridad del sector. 2. Prevenir la Violencia y la delincuencia	Gestionar los recursos necesarios para la construcción de un CAI en el sector suroccidente del municipio para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia
TRANSITO y TRANSPORTE	Reducir el Grado de accidentalidad en las vías Nacional y Municipal	Instalación de Semáforos en las zonas de mayor flujo de vehículos y peatones, acompañado de una amplia cobertura de reductores de velocidad y la dotación e insumos al personal que regula el tránsito, además de la reglamentada señalización en el municipio y construcción de bahías de parque

FAMILIA, MENORES Y MUJER	Fortalecer la convivencia e integración familiar, la protección y cuidado del menor	Construcción de escenarios móviles para la realización de capacitaciones y socializaciones sobre temáticas acerca del trato a los menores de edad, mujeres y violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas etc. y la respectiva dotación para la realización de las actividades lúdicas con los mismos
	Prevenir el trabajo infantil en sus peores formas velando resaltar su papel en la sociedad	Erradicación del Trabajo infantil sus peores formas, a través de concientización y socializaciones a la comunidad y familia, focalizando los casos más alarmantes
	Evitar los casos de Bullyng, Cyberbullyng entre otros que puedan afectar la integridad del menor	Socializaciones preventivas a los menores estudiantes capacitaciones de manejo de situaciones al personal docente, directivo, auxiliar y padres de familia
VICTIMAS y GRUPOS MINORITARIOS	Atender prioritariamente a la población víctima del conflicto armado que reside en nuestro municipio y aledaños	Gestionar la construcción de un Centro Integral de Víctimas en el municipio, preparándonos de tal manera para el post acuerdo y en un radio de acción amplio y estratégico atender a todas las víctimas de la subregión oriental y sur; generar espacios de crecimiento e independencia económica que ayuden a estabilizar su condición y situación laboral.
	Incluir dentro de las líneas de acción políticas de reconocimiento para la población LGBTI	Generaremos concientización a la comunidad de la igualdad de derechos de las personas con diferentes inclinaciones sexuales, consolidando de esta manera inclusión y sana convivencia
ADULTO MAYOR	Ampliar el número de beneficiario del programa de adulto mayor del municipio de Palmar de Varela.	Con la ampliación de beneficiarios del programa Colombia Mayor en el Municipio de Palmar de Varela generaremos calidad de vida para nuestros adultos mayores
	Generar escenarios de integración, lúdica y recreación que ayuden a un envejecimiento saludable física y psicológicamente	Con los programas de convivencia, recreación, cultura y desarrollo social para los adultos mayores estaremos aportando a un envejecimiento sostenible de nuestros ancianos.

Evaluación a las Metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal

Los Indicadores de Gestión aplicados son: Las metas programadas en la vigencia fiscal, metas en ejecución/ metas ejecutadas, herramienta esta de medición que le permite evaluar la gestión de toda la entidad, controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad armonizados con el plan indicativo, la matriz plurianual de inversiones, el plan operativo anual de inversiones y la ejecución presupuestal de cada vigencia fiscal, para materializar mediante la

contratación estatal el cumplimiento de los fines esenciales del estado, utilizando las herramientas de planeación presupuestal y financiera.

PROGRAMA	INDICADOR	META PROGRAMADA	META CUMPLIDA
Envejecimiento con Dignidad	Número de eventos culturales implementados para el adulto y adulto mayor	8	4
Protección y Seguridad De La Mujer	Identificar, capacitar y articular a 15 familias cuidadores del adulto mayor, que ayuden a aumentar los lazos afectivos entre las familias de éste grupo etario	4	2
Protección y Seguridad De La Mujer	Vincular un número de mujeres igual al número de hombres en los diferentes cargos de la administración municipal en razón de equilibrar las oportunidades de los géneros	50	25

De la tabla anterior podemos resaltar que del programa envejecimiento con dignidad, se han programado ocho (8) actividades, de las cuales se ejecutaron cuatro (4) actividades para un cumplimiento del 50% en la vigencia 2016, identificando una actuación de la entidad en los programas:

Protección y Seguridad De La Mujer, con el indicador Identificar, capacitar y articular a 15 familias cuidadores del adulto mayor, que ayuden a aumentar los lazos afectivos entre las familias de éste grupo etario

Protección y Seguridad De La Mujer, Vincular un número de mujeres igual al número de hombres en los diferentes cargos de la administración municipal en razón de equilibrar las oportunidades de los géneros.

Tal como se puede identificar con la suscripción de los siguientes contratos y convenios: Contrato N°: 280 del 2016, suscrito con Robert Camacho Martínez, Convenio N° 012-2015, suscrito con la Asociación para la defensa de cultura y el ambiente del Caribe Colombiano, El Convenio N°: 013-2015, suscrito con la Corporación popular para el desarrollo social del atlántico, En el Convenio N° 009 – 2016, suscrito con la Corporación Agro social, Convenio N° 010-2015, suscrito con la Corporación popular para el desarrollo social del Atlántico. “CORPODESA, Convenio N° 029 – 2016, suscrito con la Unión Temporal Vuelo Alto, entre otros.

TABLA 3
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO: PALMAR DE VARELA

2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	57,1	0,10	5,7
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total	0	1,00	82,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.2 CONTROL FINANCIERO

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de la Alcaldía de Palmar de Varela, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015, y 2016, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión por las vigencias 2015 y 2016.

2.2.1 Estados Contables

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje del 0%, con un dictamen adverso.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (Millones)	4456905837,0
Índice de Inconsistencias (%)	7,7%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

2.2.1.1 Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables de la entidad

La Comisión auditora procedió entre otras, a verificar las acciones que deben adelantarse en los estados contables a diciembre 31 de las vigencias 2015 y 2016 que comprenden, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de gastos; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de

viaje, anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; consolidación de prestaciones sociales y las demás contempladas en la Resolución número 357 de 2008 sobre control interno contable y de la observación de estos y existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Se adelantaron algunas acciones administrativas para determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones son ciertos y cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008.

2.2.2. Análisis a los estados financieros

2.2.2.1 Activos

Los activos totales presentan un saldo de \$57.975.670 en la vigencia de 2016.

Tabla 4
MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
Balance Comparativo a 31 de Dic-2015 a 2016
Miles de Pesos

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
1	ACTIVOS	\$58.411.601,00	\$57.975.670,00	-\$435.931,00	-0,75%
1.1	EFFECTIVO	\$4.621.233,00	\$1.567.432,00	-\$3.053.801,00	-66,08%
1.3	RENTAS POR COBRAR	\$3.146.325,00	\$3.009.556,00	-\$136.769,00	-4,35%
1.4	DEUDORES	\$14.662.057,00	\$12.439.470,00	-\$2.222.587,00	-15,16%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$12.013.992,00	\$16.848.336,00	\$4.834.344,00	40,24%
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	\$11.578.085,00	\$11.720.967,00	\$142.882,00	1,23%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$0,00	\$12.389.909,00	\$12.389.909,00	100,00%

La parte correspondiente a los activos es donde se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles del Municipio de Palmar de Varela en desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Desde el punto de vista económico, los cuales en la medida que son utilizados podrán constituirse en fuente potencial de beneficios presentes o futuros. Esta cuenta presentó a diciembre 31 de 2016, unos activos totales por valor de \$57.975.670, mientras que para la vigencia 2015, los activos totales fueron por valor de \$58.411.601, presentando una disminución de \$435.391, representando una disminución del 0.75%, con respecto al año anterior, y que

se debe a las variaciones negativas de algunas cuentas como es el rubro de Efectivo el cual disminuyó un 66.08%, Deudores la cual disminuyó un 15.16%.

Caja Menor

La Caja Menor es un fondo de dinero necesario para cubrir los gastos menores e imprevistos, que por su carácter de urgente requieran el pago inmediato, con miras a no paralizar las operaciones ordinarias de los organismos del estado y para la buena marcha y el ejercicio de una administración que se ajuste a los principios de eficacia, economía y eficiencia consagrados en las constitución y la ley, las caja menores se constituyen por mandato legal mediante resoluciones expedidas por el ministerio de hacienda. La Caja menor se constituirá por cada vigencia fiscal mediante acto administrativo suscrito por el jefe del respectivo órgano, o a quien este delegue. La caja menor de la alcaldía del municipio de Palmar de Varela fue constituida como sigue:

Tabla 5

VIGENCIA	PRESUPUESTO	MONTO	ACTO ADM.	FECHA	CDP	RP	CUMPLE
2015	\$25.022.304.776	\$14.000.000	Resol. N° 022 Bis	02/02/2015			✓
2016	\$17.609.344.979	\$817.000	Resol. N° 001	05/01/2016			✓

Con la resolución N° 022 bis del 2 de febrero de 2015, se reglamenta la creación de la caja menor por \$1.400.000 mensuales para un monto total de \$14.000.000 para 10 meses contados desde febrero hasta noviembre y con la resolución N° 001 del 5 de enero de 2016, se reglamenta la creación de la caja menor por \$817.000 mensuales, por un periodo de 7 meses para la vigencia de 2016. Se designó para el manejo, a la secretaria ejecutiva del despacho ANAYDE QUANT GUTIERREZ, previo otorgamiento de garantía. Teniendo en cuenta el decreto 2768 de 2012 que fija los montos de las cajas menores en las entidades públicas, se evidencia que están dentro de los parámetros de este. No obstante, no fue posible el análisis del manejo de los gastos por caja menor porque no suministraron los respectivos reembolsos que fueron solicitados por la comisión auditora.

Observación No. 18 (Administrativa).

Condición: Los gastos de caja menor no pudieron ser analizados porque no suministraron los soportes físicos que fueron solicitados por la comisión auditora.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el manejo de la apropiación mensual de caja menor. Observación Administrativa. **(A)**.

Descargos del Ente a la observación N°18

Respuesta:

En el momento de la visita, la Alcaldía Municipal, se encontraba realizando un plan de reorganización de los archivos, en los que la información física y documental estaba inventariándose y pudieron haberse mal archivados los soportes de los reembolsos de caja menor correspondientes a la vigencia 2016, los cuales existen y como prueba se demuestra que fueron escaneados y guardados en medio magnético y enviados como soporte dentro del informe de respuesta de rendición de cuentas de la vigencia 2016 según consta en el oficio remitido anexo No. 44 (CD con Escáner de Soportes de Caja Menor Folios Nos. 214 y 215 del citado informe).

En este sentido, la administración dentro de un Plan de Mejoramiento, eleva el compromiso de soportar al ente de control los reembolsos de caja menor realizados durante la vigencia 2016.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 18 el ente acoge la observación. Se convierte en el **hallazgo N°16**.

Observación No. 19 (Administrativa y disciplinaria).

Condición: El Movimiento contable del Fondo Fijo de Caja Menor, en la vigencia 2016, tiene un incremento injustificado, pasa de \$817.000 (Según Res. 001 Bis de 2016) a \$4.902.000, y no se observa cierre o clausura del fondo.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Ley 734. Art. 27 y 34. Núm. 21,22, 33

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el manejo de la apropiación mensual de caja menor.

Observación Administrativa con posible incidencia disciplinaria, (A) (D).

Descargos del Ente a la observación N°19

Respuesta:

El ajuste fue realizado mediante acto administrativo, para normalizar la operatividad de la caja menor, por cuanto de \$817.000 se ajustó en \$5.916.000 Ver acto administrativo de aclaración.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se desvirtúa la observación N° 19 el ente anexa los soportes que formalizan el incremento realizado a la caja menor.

Observación No. 20 (Administrativa, disciplinaria y fiscal). \$8.390.751

Condición: La entidad presenta diferencia del saldo final de la Cuenta Caja Principal, a diciembre 31 de 2016, reportado en CHIP, con el saldo del libro Auxiliar a la misma fecha de corte, por valor de \$8.390.751

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Ley 734. Art. 27 y 34. Núm. 21,22, 33, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el manejo de la apropiación mensual de caja menor. Observación Administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$8.390.751, (A)(D)(F).

Descargos del Ente a la observación N°20

Respuesta: La diferencia aparentemente obedece a problemas de parametrización del aplicativo software SIAFE por la versión desactualizada que habíamos recibido de vigencias anteriores. En esta oportunidad y como así lo demostraremos en los avances del plan de saneamiento contable y compromisos del plan de mejoramiento, la alcaldía en convenio con la gobernación del atlántico inicio mediante la consecución del aplicativo con versión actualizada, el fortalecimiento financiero de la administración municipal. La diferencia detectada es objeto de revisión minuciosa y sus resultados serán puestos al conocimiento del ente de control.

Respuesta: La subestimación determinada es objeto de revisión minuciosa dentro del plan de saneamiento contable que adelantamos y que en plan de mejoramiento enviaremos los avances sobre este rubro al ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se aceptan las explicaciones del ente de control y se desvirtúa la connotación disciplinaria y fiscal de la observación N° 20 y se confirma la administrativa. Convirtiéndose en el **hallazgo N°17**.

Efectivo en Bancos

PALMAR DE VARELA
EFECTIVO EN BANCOS
Tabla N° 6 a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2016

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
1.1	EFFECTIVO	\$4.621.233,00	\$1.567.432,00	-\$3.053.801,00	-66,08%

El saldo de las cuentas de ahorro y corriente suman \$1.567.432 a diciembre 31 es de 2016. Lo cual representa una disminución del efectivo del 66.08% con respecto a la vigencia de 2015. No suministraron la totalidad de los Extractos bancarios, sin embargo, si bien el saldo en libros y el Balance son correctos,

algunos saldos en libros fueron acomodados de acuerdo a la naturaleza del saldo en libros y el saldo del extracto bancario a 31 de diciembre de 2016. Es así como elaboran una serie de notas de contabilidad para la conciliación bancaria de final de año, notas que sumadas de acuerdo a la naturaleza del ajuste suman \$875.440.137 crédito, y \$5.257.344.364 débito, sin acto administrativo de respaldo, por lo que existe incertidumbre sobre el saldo de efectivo.

Rentas por Cobrar

PALMAR DE VARELA
RENTAS POR COBRAR
Tabla N° 7 a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2016

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
1.3	RENTAS POR COBRAR	\$3.146.325,00	\$ 3.009.556,00	-\$136.769,00	-4,35%
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	\$1.430.249,00	\$ 1.452.463,00	\$22.214,00	1,55%
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$1.193.466,00	\$ 1.217.429,00	\$23.963,00	2,01%
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$230.198,00	\$ 187.064,00	-\$43.134,00	-18,74%
1.3.05.09	IMPUESTO A LA GASOLINA Y ACPM	\$0,00	\$ 5.215,00	\$5.215,00	100,00%
1.3.05.15	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$0,00	\$ 1,00	\$1,00	100,00%
1.3.05.19	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS	\$0,00	\$ 31.445,00	\$31.445,00	100,00%
1.3.05.21	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	\$6.585,00	\$0,00	-\$6.585,00	-100,00%
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	\$0,00	\$ 4.200,00	\$4.200,00	100,00%
1.3.05.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	\$0,00	\$ 7.109,00	\$7.109,00	100,00%
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	\$1.716.076,00	\$ 1.557.093,00	-\$158.983,00	-9,26%
1.3.10.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$1.272.842,00	\$ 1.208.387,00	-\$64.455,00	-5,06%
1.3.10.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$439.430,00	\$ 348.706,00	-\$90.724,00	-20,65%
1.3.10.20	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	\$3.804,00	\$0,00	-\$3.804,00	-100,00%

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad comercial o el consumo.

El impuesto predial unificado -IPU- tiene un aumento con respecto al año 2015 del 2%, el impuesto de industria y comercio tiene una disminución del 18.74%, el impuesto a la gasolina, impuesto a los espectáculos públicos, impuesto a la delimitación urbana, la sobretasa bomberil, otros impuestos municipales, fueron implementados para el 2016, el impuesto de avisos y tableros tuvo cero recaudo para el 2016, los saldos de estos mismos impuestos de vigencias anteriores decrecieron con respecto al 2016.

Consultando la razonabilidad de los saldos finales en libros auxiliares y los saldos revelados en el balance, se observa una diferencia de \$165.070.516, con lo cual subestiman en el balance esta cuenta en un 5.48%.

Observación No.21 (Administrativa)

Condición: La entidad presenta el saldo de las rentas por cobrar de la vigencia 2016 una diferencia revelada de \$165.070.516 entre libros y el balance general.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7. Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Rentas por Cobrar.

Observación: Administrativa (A).

Descargos del Ente a la observación N°21

Respuesta: La subestimación determinada es objeto de revisión minuciosa dentro del plan de saneamiento contable que adelantamos y que en plan de mejoramiento enviaremos los avances sobre este rubro al ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 21 el ente acoge la observación y se convierte en el hallazgo N° 18.

Deudores

Comprende ingresos no tributarios, transferencias por cobrar, sistema general de participaciones, presenta un saldo de \$12.439.470 a 31 de diciembre de 2016.

PALMAR DE VARELA
DEUDORES
Tabla N° 8 a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2016

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
1.4	DEUDORES	\$14.662.057,00	\$12.439.470,00	-\$2.222.587,00	-17,87%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$6.430,00	\$15.351,00	\$8.921,00	58,11%
1.4.01.01	TASAS	\$6.430,00	\$7.274,00	\$844,00	11,60%
1.4.01.02	MULTAS	\$0,00	\$8.077,00	\$8.077,00	100,00%
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	\$1.915.703,00	\$3.821.550,00	\$1.905.847,00	49,87%
1.4.13.11	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$0,00	\$3.633.681,00	\$3.633.681,00	100,00%
1.4.13.14	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$1.827.132,00	\$0,00	-\$1.827.132,00	-100,00%
1.4.13.22	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$88.571,00	\$88.571,00	\$0,00	0,00%
1.4.13.23	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	\$0,00	\$99.298,00	\$99.298,00	100,00%
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$4.029.683,00	\$27.328,00	-\$4.002.355,00	-14645,62%
1.4.20.03	ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	\$27.328,00	\$27.328,00	\$0,00	0,00%
1.4.20.13	ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$2.844.505,00	\$0,00	-\$2.844.505,00	-100,00%
1.4.20.14	ANTICIPOS PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$1.157.850,00	\$0,00	-\$1.157.850,00	-100,00%
1.4.70	OTROS DEUDORES	\$8.710.241,00	\$8.575.241,00	-\$135.000,00	-1,57%
1.4.70.84	RESPONSABILIDADES FISCALES	\$8.575.241,00	\$8.575.241,00	\$0,00	0,00%
1.4.70.88	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN	\$135.000,00	\$0,00	-\$135.000,00	-100,00%

Los ingresos no tributarios muestran un aumento tuvieron un aumento del 58% con respecto a la vigencia de 2015, por la inclusión de la cuenta 140102, multas en la vigencia de 2016. Lo que muestra una baja gestión administrativa para convertir las tasas y multas en efectivo.

Impuesto Predial Unificado.

En las rentas por cobrar, se evidenció que en el impuesto predial unificado (IPU), en las vigencias 2015-2016, se ha dejado de recaudar \$599.182.377, sin incluir otros ingresos propios dejados de recaudar. Estos ingresos, están siendo abordados en responsabilidad fiscal.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				
PERIODO	ALCALDE	FACTURADO	RECAUDADO	DEJADO DE RECAUDAR
2.015	GALDINO OROZCO	\$ 479.826.046	\$ 189.916.947	\$ 289.909.099
2.016	FELIX FONTALVO	\$ 520.447.108	\$ 211.173.830	\$ 309.273.278
TOTAL				\$ 599.182.377

Observación No. 22 (Administrativa, disciplinaria y fiscal) \$ 599.182.377.

Condición: La entidad presentó vencimiento de la cartera al no recaudar el impuesto predial de las vigencias 2015 y 2016 así: El detrimento se calcula por la diferencia existente entre lo pagado y lo acreditado para el 2015 la diferencia es \$ **289.909.099**. Para el año 2016 la diferencia es \$ 309.273.278, para un total de \$ **599.182.377** en las dos vigencias

Criterio: C.N art 209; Ley 1066 de 2006; Ley 610 de 2000 art.6, Ley 734, art. 34 núm. 1,2; Estatuto Tributario Municipal.

Causa: Gestión Ineficaz de la entidad, para gestionar el cobro de dicho impuesto.

Efecto: La entidad no permite el cumplimiento de las metas concebidas en el plan de desarrollo, por no contar con los recursos propios con que se apalancan los proyectos. Disminución de la inversión en la población.

Observación: **Observación con presunta incidencia administrativa, Disciplinaria y Fiscal (A) (D) (F).**

Descargos del Ente a la observación N°22

Respuesta: durante la vigencia 2016, se adelantó la implementación de estrategias de recaudo para consolidar el buen manejo y fiscal y administrativo del municipio para mejorar la cultura tributaria. El comportamiento del recaudo en IPU e Industria y Comercio tuvo una dinámica conservadora sin embargo el comparativo con la vigencia 2015 es atípico teniendo en cuenta por ejemplo para industria y comercio que la realización de obras de pavimentación dio lugar al pago de ICA y RETEICA lo cual elevo el recaudo en la vigencia 2015

mientras que para la vigencia 2016 el resultado fue bajo, pero dentro de los márgenes del recaudo de los establecimientos de comercio.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 22 el ente no anexa soportes de la gestión realizada para el cobro de la cartera y se convierte en el **hallazgo N°19**.

Consultando la razonabilidad de los saldos finales en libros auxiliares y los saldos revelados en el balance, se observa una diferencia de -\$2.775.632.493, con lo cual sobrestiman en el balance esta cuenta en un 22.31%.

Observación No: 23 (Administrativa)

Condición: El saldo de la cuenta deudores de la vigencia 2016 fue revelada con una diferencia de -\$2.775.632.493, entre libros y balance general.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta deudores.

Observación: Administrativa. **(A)**.

Descargos del Ente a la observación N°23

Respuesta: Se adelantan las acciones para corregir las deficiencias de parametrización del software SIAFE que utiliza la administración municipal, acciones que se evidenciarán en el plan de mejoramiento continuo aplicado para subsanar las observaciones que acogemos del ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 23 el ente se acoge a la observación y se convierte en el **hallazgo N°20**.

Propiedades Planta y Equipo.

PALMAR DE VARELA
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO
Tabla N° 9 a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2016

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$12.013.992,00	\$16.848.336,00	\$4.834.344,00	28,69%
1.6.05	TERRENOS	\$56.664,00	\$56.664,00	\$0,00	0,00%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$7.997.503,00	\$12.989.930,00	\$4.992.427,00	38,43%
1.6.40	EDIFICACIONES	\$2.275.645,00	\$2.275.645,00	\$0,00	0,00%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$2.050.000,00	\$2.050.000,00	\$0,00	0,00%
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$1.308.131,00	\$1.308.131,00	\$0,00	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$11.755,00	\$11.755,00	\$0,00	0,00%

1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$204.217,00	\$228.601,00	\$24.384,00	10,67%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$56.614,00	\$82.619,00	\$26.005,00	31,48%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$48.310,00	\$48.310,00	\$0,00	0,00%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	\$144,00	\$144,00	\$0,00	0,00%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-\$1.994.991,00	-\$2.203.463,00	-\$208.472,00	9,46%

La cuenta propiedades planta y equipos, corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos, que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, en montaje y, que se utilizan para atender necesidades sociales mediante la producción de bienes, la prestación de servicios, para la utilización en la administración, usufructo del ente público, y por lo tanto, no están destinados para la venta de desarrollo de las actividades, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año.

Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo.

Consultando la razonabilidad de los saldos finales en libros auxiliares y los saldos revelados en el balance, se observa una diferencia de \$451.306.763, con lo cual subestiman en el balance esta cuenta en un 2.68%.

Se evidencia que la depreciación aplicada a los activos depreciables, se hace a los saldos que vienen arrastrando sin los soportes históricos que les permita depreciar técnicamente, porque adolecen de un inventario de bienes que les permita tener la certidumbre de cada activo.

Se evidencia que la cuenta 167502 terrestre, reportada en los movimientos trimestrales reportados al chip, perteneciente a un vehículo no existe en libros auxiliares, y hasta el momento no se ha podido demostrar la existencia del vehículo, por lo que el saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$48.310.000, y su depreciación acumulada de \$30.527.000, están en incertidumbre.

Observación No: 24 (Administrativa)

Condición: La entidad presenta la suma de \$16.848.336,00 de la cuenta Propiedad Planta y Equipo en incertidumbre, porque no tienen certeza del total de las propiedades del municipio, y las depreciaciones se hacen sobre saldos que vienen arrastrando sin tener los soportes que les permita ejecutarla técnicamente.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos, Doctrinas, Procedimientos de Control Interno de la Contaduría General de Nación.

Causa: Inobservancia de las normas de Contabilidad Pública por parte del ente.

Efecto: Presentación inconsistente de los Estados Financieros.

Observación: Administrativa. (A).

Descargos del Ente a la observación N°24

Respuesta: En el Plan de Mejoramiento que se realiza en la actualidad, existe el compromiso de evaluación del valor real del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Palmar de Varela y a la fecha se han ido determinando como así lo demuestra la relación que adjuntamos donde lo que prosigue es la valoración de cada bien a través de un proceso especializado que implica la consecución de recursos para su implementación.

Acatamos dentro del Plan de Mejoramiento continuo las acciones correctivas en las actividades contables y financieras del Municipio de Palmar de Varela, las recomendaciones del ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 24 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°21.

Observación N: 25 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal). \$48.310.000

Condición: En la cuenta Propiedad Planta y Equipo que reportan en los movimientos trimestrales al CHIP, está incluido un vehículo por valor de \$48.310.000, con una depreciación de \$30.527.000, que no se refleja en libros auxiliares, no registrándose evidencia de la existencia física del vehículo, por lo que estos valores están en incertidumbre.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado en el Régimen de contabilidad Pública. Procedimientos, Doctrinas, Procedimientos de Control Interno de la Contaduría General de Nación. Resolución 119 art #1, Lit a), d). Art. #2, numerales: 2.1, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.10, Ley 716, art # 1. Ley 734, art. # 34. Num.22, ley 610 de 2000 art 6.

Causa: Falta de compromiso de parte de los funcionarios encargados de velar por los bienes del municipio y de los registros contables.

Efecto: pérdida de activos de planta y equipo, por lo que se establece una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal, por un valor de \$48.310.000. (A-D-F).

Descargos del Ente a la observación N°25

Respuesta: Dentro del Plan de Saneamiento contable se ejecutan las acciones para la determinación del registro de este activo de vieja data y su pertinente depuración. Acatamos la observación, con el compromiso de aportar información suficiente al ente de control respecto al origen de este registro en los activos de nuestro balance.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 25 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°22

Bienes de uso público histórico y cultural

Son los bienes públicos destinados al uso y/o goce de los habitantes de todo territorio nacional, que están orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, los cuales son de dominio de la entidad contable pública.

PALMAR DE VARELA
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
Tabla N° 10 a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2016

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	\$11.578.085,00	\$11.720.967,00	\$142.882,00	1,23%

Observación No. 26 (Administrativa).

Condición: El saldo de los bienes de uso público de la vigencia 2016 fue revelada con una diferencia de -\$ 6.151.295, entre libros y balance general.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Rentas por Cobrar.

Observación: Administrativa (A)

Descargos del Ente a la observación N°26

Respuesta: Acogemos la observación para la cual indicamos el compromiso dentro del Plan de Saneamiento contable de ejecución de las acciones para la depuración del rubro de Bienes de Uso Público Histórico y Cultural, incluido dentro del proceso de determinación y valoración del inventario de bienes muebles e inmuebles.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 26 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°23.

Cuentas Recíprocas

Corresponde a un conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas. Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación, con el fin de evitar la sobrestimación generada por la doble acumulación de valores. Deberán utilizarse al momento de registrar la información en los formularios. En el municipio no se evidencia la conciliación de estas cuentas, ni el reporte de las mismas al consolidador de hacienda CHIP.

Observación No: 27 (Administrativa)

Condición: Las operaciones recíprocas de la entidad no se conciliaron, por lo que estas diferencias están afectando la razonabilidad de la información revelada.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el manual de instrucciones de operaciones recíprocas de la contaduría General de la Nación.

Causa: Falta de compromiso del Área Contable y Control Interno.

Efecto: Posible sobrestimación de saldos generada por la acumulación de valores.

Observación: Administrativa. **(A).**

Descargos del Ente a la observación N°27

Respuesta: asumimos dentro del plan de mejoramiento continuo en aplicación del Plan de Saneamiento contable las acciones para lograr la depuración del 100% de las partidas del subgrupo de operaciones recíprocas entre otras por los cruces de información entre las diferentes entidades que intervienen.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 27 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°24.

2.2.2.2 Pasivos

Los Pasivos totales en la vigencia 2016, presentan un saldo de \$15.344.315. (Miles de pesos).

PALMAR DE VARELA
PASIVOS
Tabla N° 11 a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2016

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
2	PASIVOS	\$13.157.142,00	\$15.344.315,00	\$2.187.173,00	16,62%
2.2	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	\$3.587.861,00	\$3.587.861,00	\$0,00	0,00%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$5.865.312,00	\$6.826.039,00	\$960.727,00	16,38%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$1.771.861,00	\$1.726.445,00	-\$45.416,00	-2,56%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	\$1.826.046,00	\$1.863.276,00	\$37.230,00	2,04%
2.9	OTROS PASIVOS	\$106.062,00	\$1.340.694,00	\$1.234.632,00	1164,07%

Este saldo es superior al saldo de la vigencia 2015, la cual arroja un saldo de \$ 13.157.142, (Miles de pesos) con una variación del 16.62%, y que se debe principalmente al Cuentas por pagar por 16.38%, Otros Pasivos por 1164.07%.

Observación No: 28 (Administrativa)

Condición: El saldo de cuentas por pagar de la vigencia 2016 fue revelada con una diferencia de -\$ 84.359.980, entre libros y balance general.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta -cuentas por pagar-, estableciéndose una observación administrativa (A).

Descargos del Ente a la observación N°28

Respuesta: Se adelanta la revisión minuciosa para determinar el origen de la diferencia revelada con ocasión de la implementación del plan de saneamiento contable que se lleva a cabo para depurar y presentar la realidad de las cifras en el balance general de la entidad, Acogemos la observación sobre la cual estaremos enviando los resultados en plan de mejoramiento al ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 28 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°25.

Observación No. 29 (Administrativa)

Condición: El saldo de otros pasivos de la vigencia 2016 fue revelada con una diferencia de \$ 604.853.095, entre libros y balance general.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta otros pasivos, estableciéndose una observación administrativa (A).

Descargos del Ente a la observación N°29

Respuesta: Se adelanta la revisión minuciosa para determinar el origen de la diferencia revelada con ocasión de la implementación del plan de saneamiento contable que se lleva a cabo para depurar y presentar la realidad de las cifras en el balance general de la entidad, Acogemos la observación sobre la cual estaremos enviando los resultados en plan de mejoramiento al ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 29 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N° 26.

Patrimonio

El patrimonio 2016, tuvo una disminución de \$2.623.104, con respecto al año 2015, (5.80%) debido a la disminución del Capital Fiscal del Municipio por 27.71%.

PALMAR DE VARELA
PATRIMONIO

Tabla N° 12 a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2016

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
3	PATRIMONIO	\$45.254.459,00	\$42.631.355,00	-\$2.623.104,00	-5,80%
3.1	HACIENDA PÚBLICA	\$45.254.459,00	\$42.631.355,00	-\$2.623.104,00	-5,80%

Impulsado por la disminución de los excedentes con respecto al año anterior.

Observación No. 30 (Administrativa)

Condición: El saldo de hacienda pública de la vigencia 2016 fue revelada con una diferencia de, **-\$ 3.161.461.745**, entre libros y balance general.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta hacienda pública, estableciéndose una observación administrativa. (A)

Descargos del Ente a la observación N°30

Respuesta: Se adelanta la revisión minuciosa para determinar el origen de la diferencia revelada con ocasión de la implementación del plan de saneamiento contable que se lleva a cabo para depurar y presentar la realidad de las cifras en el balance general de la entidad, Acogemos la observación sobre la cual estaremos enviando los resultados en plan de mejoramiento al ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 30 el ente acata la observación y se convierte en **hallazgo N°27**.

Estado De Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental A diciembre 31 Del 2016.

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental, Comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la entidad auditada.

El ingreso está determinado por las operaciones que crean o incrementan el nivel patrimonial de las instituciones públicas. Las fuentes principales de ingresos son: Los Ingresos corrientes, los fondos especiales, las rentas parafiscales, las transferencias corrientes, y las rentas de propiedad.

Se denominan ingresos corrientes los ingresos regulares, permanentes y sostenibles para financiar las apropiaciones del sector público. Estos ingresos se clasifican en Tributarios y no tributarios.

INGRESOS OPERACIONALES:

MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
INGRESOS OPERACIONALES
Balance Comparativo a 31 de Dic-2015 a 2016

TABLA 13

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
4	INGRESOS	\$32.878.146,00	\$11.156.645,00	-\$21.721.501,00	-66,07%
4.1	INGRESOS FISCALES	\$5.249.671,00	\$2.331.324,00	-\$2.918.347,00	-55,59%
4.4	TRANSFERENCIAS	\$26.327.073,00	\$8.823.034,00	-\$17.504.039,00	-66,49%
4.8	OTROS INGRESOS	\$1.301.402,00	\$2.287,00	-\$1.299.115,00	-99,82%

En la vigencia de 2016 se observan ingresos totales por \$11.156.645, mientras que para 2015 observamos Ingresos totales por \$32.878.146, disminuyendo, en un 66.07% con respecto a la vigencia anterior.

GASTOS OPERACIONALES:

Corresponden a los valores pagados y causados para el ejercicio del funcionamiento normal del desarrollo de la actividad.

MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
GASTOS OPERACIONALES
Balance Comparativo a 31 de Dic-2015 a 2016

TABLA 14

COD	NOMBRE	SALDO 2015	SALDO 2016	DIF.ABSOLUTA	DIF. RELATIVA
5	GASTOS	\$32.878.146,00	\$11.156.645,00	-\$21.721.501,00	-66,07%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN	\$1.956.681,00	\$2.416.393,00	\$459.712,00	23,49%
5.2	DE OPERACIÓN	\$223.162,00	\$0,00	-\$223.162,00	-100,00%
5.3	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$219.689,00	\$209.399,00	-\$10.290,00	-4,68%
5.4	TRANSFERENCIAS	\$438.112,00	\$363.424,00	-\$74.688,00	-17,05%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	\$12.645.400,00	\$13.114.862,00	\$469.462,00	3,71%
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$12.255,00	\$0,00	-\$12.255,00	-100,00%
5.8	OTROS GASTOS	\$604.374,00	\$65.366,00	-\$539.008,00	-89,18%
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	\$16.778.473,00	-\$5.012.799,00	-\$21.791.272,00	-129,88%

Para la vigencia 2016 se observó un saldo de \$11.156.645, y para la vigencia 2015, se observó un saldo de \$32.878.146, lo cual representa una disminución del gasto en 66.07%, con relación al año anterior, siendo los gastos de administración que disminuyeron en un 100%, operaciones interinstitucionales que disminuyeron en un 100%, y el cierre de ingresos y gastos que disminuyeron en un 129.88% los rubros que más incidieron en este resultado.

Gestión Financiera

Para La gestión financiera del municipio de Palmar de Varela en la vigencia 2016 se evaluaron los indicadores como sigue:

Liquidez

$$\text{Razón Corriente: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$17.016.458}{\$12.140.345} = 1.40$$

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Interpretación: Para el año 2016 la alcaldía municipal de Palmar por cada peso de obligación vigente contaba con \$ 1.40 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Con este indicador en la entidad se muestra deficiente.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente

$$\text{Capital de Trabajo} = \$17.016.458 - \$12.140.345 = \$4.9$$

Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes, posee \$ 4.9 millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal.

Endeudamiento Índice de Solvencia

$$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$57.975.670}{\$15.344.315} = 3.8\%$$

La participación de los acreedores para el año de 2016 es del 3.8% sobre el total de los activos del municipio.

2.2.2.2.1 Crédito Público y ley 617

Alcaldía Municipal de Palmar de Palmar de Varela Atlántico
Vigencia fiscal 2015-2016

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la alcaldía municipal de Palmar de Varela, tiene un contrato de Empréstito pendiente con Fideicomiso Grupo Financiero De Infraestructura 2010, por una cuantía de \$3.394.294.657 millones de pesos.

Contrato: Alianza fiduciaria S.A

Valor: \$3.394.294.657

Fecha de inicio: 15 de octubre de 2010

Fecha de vencimiento: 15 de octubre de 2029

Destinación: Plan maestro de acueducto y alcantarillado

Los recursos comprometidos son del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico, pignorados hasta por un término de 20 años.

Esta comisión de auditoria manifiesta que revisados los soportes, documentos y la técnica utilizada para el desarrollo de nuestra labor se basó en una prueba de confrontación en virtud del contrato de crédito suscrito entre la entidad territorial Municipio de Palmar de Varela y el Fideicomiso Grupo financiero de Infraestructura 2010, créditos vigentes por hacienda y dirección general de crédito público.

Crédito: N° 614500609

Acreedor: Alianza Fiduciaria

Monto: \$3.394.294.657

Firma: octubre 15 de 2010.

Comprobantes de egresos pagados al consorcio costa norte, orden de pago, reserva presupuestal, notificación servicios de la deuda, tablas de amortización, emisión de bonos, pagos del impuesto de deporte, cultura y rete fuente, extracto de cuenta corriente banco de Bogotá.

Registro base única de datos número 614500609, acuerdo N° 004 del 31 de agosto del 2010, por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal de Palmar de Varela para comprometer los recursos del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico a través de la pignoración del flujo de caja de los recursos correspondientes a los próximos veinte (20) años, vigencia a partir del año 2010, para asumir el compromiso con cargo a vigencias futuras.

En los documentos revisados por el equipo de auditoria no se encontró el acta inicial y final de la obra, ejecutada con los recursos del empréstito.

Los pagos de interés durante el año son por la suma de \$483.270.984 millones de pesos y la alcaldía Municipal de Palmar de Varela atlántico durante los 240 meses (20) años tendrá que pagar a la alianza fiduciaria una suma de \$9.664.819.680 de intereses pagados y causados.

Para la vigencia 2012 se torna impagable debido a que su presupuesto como recaudo del sistema general de participaciones de saneamiento básico y agua potable no alcanza a cubrir los pagos trimestrales, quedando la entidad en una situación de riesgo financiero.

DEUDA PÚBLICA

La alcaldía municipal de Palmar de Varela Atlántico, tiene una obligación financiera con la alianza financiera S.A por un valor de \$3.394.294.657, durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Se cumplió con los servicios de la deuda pública así:

Abono a capital	\$ 0
Pagos de interés	\$ 437.377.365

Total, servicios \$ 437.377.365

Para determinar el saldo de la deuda al 31 de diciembre del 2014 se tomaron las siguientes cifras:

Saldo anterior a 31 de diciembre/2014	\$3.394.294.657
Desembolsos vigencia 2015	\$ - 0 –
Menos amortización capital	\$ - 0 –
Total, deuda pública diciembre 2015	\$ 3.394.294.657

Límite de endeudamiento de la alcaldía municipal de Palmar de Varela atlántico vigencia fiscal 2015

En este límite al servicio de la deuda esta comisión se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la alcaldía municipal de Palmar de Varela Atlántico verificando el cumplimiento de la ley 358 del 30 de enero de 1997.

Para ello se verifico que los intereses de la deuda a 31 de diciembre del 2015 no superen el 40% del ahorro operacional.

El ahorro operacional es igual a los ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

AD = I.C – GF-T

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 en la alcaldía Municipal de Varela Atlántico el ahorro operacional es el siguiente:

A. Operacional = 1.984.955.000 – 1.473.820.645

A. Operacional = 51.134.355

Interés de las deudas pagadas y causado \$437.377.365

Capacidad de pago = Interés pagados y causados/ Ahorro operacional

Capacidad de pago = 437.377.365/ 511.134.355

Capacidad de pago = 85%

Como se aprecia la capacidad de pago si supera el 40% del ahorro operacional para estos casos nos señala la ley 358 de enero 30 de 1997 en su artículo 4 que, si es superado el 40% pero sin exceder el 60%, la entidad podrá celebrar operaciones de crédito público siempre y cuando el saldo de la deuda de la vigencia anterior no se incremente en una tasa superior a la variación del índice de precios al consumidor I.P.C proyectado por el banco de la república.

Cabe señalar que la situación económica de la capacidad de pago se encuentra en semáforo rojo, no tiene el perfil para obtener nuevas operaciones de créditos que conlleven en futuras vigencias a niveles superiores al IPC

RACIONALIZACIÓN DEL GASTO

Vigencia fiscal de 2015:

Tabla 15

DETALLE	PROYECTADO	EFFECTUADO
Impuestos Directos	189.917.000	189.917.000
Impuestos Indirectos	328.608.000	328.608.000
Tasas	0	0
Multas	8.852.000	8.852.000
Libre destinación	781.733.255	781.733.255
Total	1.309.110.255	1.309.110.255

En cumplimiento de la ley 617 del 2000, se constata que la alcaldía municipal de Palmar de Varela Atlántico en la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 los gastos de funcionamiento si superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

Tabla 16

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCIONES DE I.C.L.D	TOPE MAXIMO	G. FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS	%
2015	80%	1.309.110.255	1.047.288.204	1.473.820.645	- 14%

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 la alcaldía municipal de Palmar de Varela Atlántico no cumplió con lo establecido por la Ley 617 de 2000 en materia de austeridad en los gastos de funcionamiento correspondientes a los ingresos corrientes de libre destinación ósea que supero el tope máximo establecido por la ley 617 del 2000.

Racionalización del gasto público de la alcaldía municipal de Palmar de Varela Atlántico vigencia fiscal de 2016:

Tabla 17

DETALLE	PROYECTADO	EFFECTUADO
Impuestos Directos	2.139.313.737	1.287.923.320
Impuestos Indirectos	794.000.000	211.173.830
Tasas	1.103.776	190.364
Multas	8.512.269	435.891
Libre destinación	781.733.257	781.733.255
Total	3.724.663.039	2.281.456.660

En cumplimiento de la ley 617 del 2000, se constata que la alcaldía municipal de Palmar de Varela Atlántico en la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

Tabla 18

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCIONES I.C.L.D	DE	TOPE MAXIMO	G. FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS	%
2016	80%	2.281.156.660		1.824.925.328	1.595.044.706	87%

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 la alcaldía municipal de Palmar de Varela Atlántico cumplió con lo establecido por la Ley 617 de 2000 en materia de austeridad en los gastos de funcionamiento correspondientes a los ingresos corrientes de libre destinación superando el tope máximo establecido por la ley 617 del 2000.

Concepto de Control Interno Contable

Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar su efectividad; el nivel de confianza que se le puede otorgar; y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas para la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable. En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores quienes producen información financiera y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen. La evaluación del control interno contable en la entidad le corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Resolución 357 de 2008, definió cuatro rangos de interpretación de la calificación, los cuales permiten medir la situación individual, en cuanto a la evaluación del Control Interno Contable.

Tabla 19

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 - 3,0	(no incluye 2,0) DEFICIENTE
3,1 - 4,0	(no incluye 3,0) SATISFACTORIO
4,1 - 5,0	(no incluye 4,0) ADECUADO

Observación No: 31 (Administrativa)

Condición: El informe de auditoría de control Interno contable no detecta las falencias que en materia de control interno refleja la entidad

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el Art. 2, Literales BGH, de la ley 87 de 1993.

Causa: Control Interno Inadecuado.

Efecto: Estados Financieros Parciales, por lo que se genera una observación: Administrativa (A).

Descargos del Ente a la observación N°31

Respuesta: Las acciones adelantadas dentro del Plan de Saneamiento Contable arrojarán la debida conciliación de las cifras reflejadas en el balance general y estado de actividad económica social y ambiental. La revisión minuciosa dará como resultado el cumplimiento de las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento. Acogemos la observación sobre la cual estaremos enviando los resultados en plan de mejoramiento al ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 31 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°28.

2.2.2.3 Gestión Presupuestal

2.2.2.3.1 Gestión presupuestal de ingresos.

Como Resultado de la auditoria adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 57,1 con deficiencias porque en la vigencia 2016 presenta desequilibrio en el presupuesto inicial, de \$7.009.715,05. El presupuesto definitivo para la vigencia 2016 fue de \$ 17.609.344.979,13. Para la vigencia 2015, no se presenta desequilibrio presupuestal.

Vigencia 2015

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO APROBADO	RECORTES	ADICIONES	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DE INGRESOS	\$ 14.446.122.119,00	\$ -958.644.843,68	\$ 11.534.827.500,98	\$ -	\$ -	\$ 25.022.304.776,30
DE GASTOS	\$ 14.446.122.119,00	\$ -958.644.843,68	\$ 11.534.827.500,98	\$ 606.478.379,72	\$ -606.478.379,72	\$ 25.022.304.776,30
DIFERENCIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Vigencia 2016

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO APROBADO	RECORTES	ADICIONES	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DE INGRESOS	\$ 14.286.650.666,00	\$ -1.334.278.294,07	\$ 4.656.972.607,20	\$ -	\$ -	\$ 17.609.344.979,13
DE GASTOS	\$ 14.279.640.950,95	\$ -1.334.278.294,07	\$ 4.656.972.607,25	\$ 1.027.961.264,39	\$ -1.027.961.264,39	\$ 17.602.335.264,13
DIFERENCIAS	\$ 7.009.715,05	\$ -	\$ -0,05	\$ -	\$ -	\$ 7.009.715,00

La calificación se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL		Puntaje Atribuido
VARIABLES A EVALUAR		
Evaluación presupuestal		57,1
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL		57,1
Con deficiencias		
Eficiente	2	Con deficiencias
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

En la ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, se observa un recaudo de 68,77% del total de los ingresos corrientes, llama la atención que las rentas de IPU e ICA, muestran unos porcentajes de ejecución por encima del 55%, lo que muestra un comportamiento más eficiente en las gestiones que debe realizar la Secretaria de Hacienda, frente a estas rentas.

En la ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia 2016, se observa un recaudo de 72% del total de los ingresos corrientes, pero llama la atención que las rentas de IPU e ICA, muestran unos porcentajes de ejecución por debajo del 55%, lo que muestra una ineficiencia en las gestiones que debe realizar la Secretaria de Hacienda, frente a estas rentas.

Durante la vigencia 2016, se incorporaron \$623.317.699 y \$313.938.721, en IPU e ICA, respectivamente, sin haber realizado el recaudo efectivo en dichas rentas, por lo que se presume una situación deficitaria, porque así mismo se incorporaron en el presupuesto de gastos. El porcentaje de recaudo de rentas propias de libre destinación es del 72%, frente al porcentaje de compromisos en la ejecución de gastos, que es del 88%.

**MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
RESUMEN EJECUCION RECURSOS PROPIOS - VIGENCIA 2015**

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% EJEC.
0101	TI.A INGRESOS CORRIENTES	\$ 714.478.931,84	\$ 1.571.281.100,15	\$ 1.080.646.852,70	68,77%
010101	TI.A.1 TRIBUTARIOS	\$ 521.727.457,26	\$ 1.196.784.469,85	\$ 737.551.963,00	61,63%
01010103	TI.A.1.3 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 232.640.185,74	\$ 332.447.813,74	\$ 189.916.947,00	57,13%
01010105	TI.A.1.5 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 139.764.958,37	\$ 616.282.140,10	\$ 328.608.027,00	53,32%
01010106	TI.A.1.6 AVISOS Y TABLEROS	\$ 20.557.865,59	\$ 43.644.990,30	\$ 15.369.222,00	35,21%
01010108	TI.A.1.8 IMPUESTO DE DELINEACION	\$ 13.341.616,78	\$ 64.948.502,00	\$ 64.948.502,00	100,00%
01010126	TI.A.1.26 SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 2.002.320,00	\$ 5.063.000,00	\$ 5.063.000,00	100,00%
0101012801	TI.A.1.28.1 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$ 240.329.340,00	\$ 666.280.802,20	\$ 666.280.802,20	100,00%
0101012804	TI.A.1.28.4 ESTAMPILLAS PRO CULTURA	\$ 41.758.702,00	\$ 84.925.958,40	\$ 84.925.958,40	100,00%
0101012809	TI.A.1.28.9 OTRAS ESTAMPILLAS (PRO DEPORTE)	\$ 62.360.193,00	\$ 125.658.968,80	\$ 125.658.968,80	100,00%
01010129	TI.A.1.29 IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 109.999.359,90	\$ 126.155.251,00	\$ 126.155.251,00	100,00%
01010130	TI.A.1.30 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	\$ 237.494.507,00	\$ 612.599.030,01	\$ 612.599.030,01	100,00%
010102	TI.A.2 NO TRIBUTARIOS	\$ 12.546.475.506,02	\$ 13.659.355.308,07	\$ 13.627.475.957,38	99,77%
010102030401	TI.A.2.3.4.1 CONTRIBUCION RELLENO SANITARIO	\$ 182.425.007,70	\$ 360.170.349,00	\$ 328.663.130,00	91,25%
01010207	TI.A.2.7 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 13.367.757,49	\$ 13.367.757,49	\$ 12.864.832,00	96,24%

**MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
RESUMEN EJECUCION RECURSOS PROPIOS - VIGENCIA 2016**

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% EJEC.
0101	TI.A INGRESOS CORRIENTES	\$ 632.960.978,00	\$ 2.390.970.717,39	\$ 1.721.460.310,00	72,00%
010101	TI.A.1 TRIBUTARIOS	\$ 938.362.280,00	\$ 2.139.313.737,72	\$ 1.287.923.320,00	60,20%
01010103	TI.A.1.3 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 170.682.301,00	\$ 794.000.000,00	\$ 211.173.830,00	26,60%
01010105	TI.A.1.5 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 81.492.317,00	\$ 395.431.038,00	\$ 211.954.170,00	53,60%
01010106	TI.A.1.6 AVISOS Y TABLEROS	\$ 14.037.743,00	\$ 31.737.743,00	\$ 26.337.911,00	82,99%
01010108	TI.A.1.8 IMPUESTO DE DELINEACION	\$ 62.301.859,00	\$ 62.301.859,00	\$ 30.857.662,00	49,53%
01010126	TI.A.1.26 SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 5.214.890,00	\$ 13.214.890,00	\$ 9.850.000,00	74,54%
0101012801	TI.A.1.28.1 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$ 230.721.832,00	\$ 374.131.546,43	\$ 283.410.141,00	75,75%
0101012804	TI.A.1.28.4 ESTAMPILLAS PRO CULTURA	\$ 29.073.927,00	\$ 30.573.927,00	\$ 37.227.707,00	121,76%
0101012809	TI.A.1.28.9 OTRAS ESTAMPILLAS (PRO DEPORTE)	\$ 38.983.253,00	\$ 44.437.991,00	\$ 39.719.038,00	89,38%
01010129	TI.A.1.29 IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 61.321.006,00	\$ 108.251.591,29	\$ 164.255.061,00	151,73%
01010130	TI.A.1.30 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	\$ 204.388.091,00	\$ 227.388.091,00	\$ 229.547.003,00	100,95%
010102	TI.A.2 NO TRIBUTARIOS	\$ 13.006.110.025,00	\$ 14.777.149.878,04	\$ 14.238.466.081,00	96,35%
010102030401	TI.A.2.3.4.1 CONTRIBUCION RELLENO SANITARIO	\$ 277.496.328,00	\$ 1.057.825.829,00	\$ 1.224.671.316,00	115,77%
01010207	TI.A.2.7 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 13.768.790,00	\$ 13.768.790,00	\$ 11.384.588,00	82,68%

Observación No. 32 (Administrativa)

Condición: En los ingresos tributarios municipales, se observa un bajo recaudo del presupuesto definitivo de ingresos.

Criterio Legal: Art. 209 de la C.N., art.7 y 8 de la Ley 819 de 2003.

Causa: Falta de planeación de la entidad.

Efecto: Presupuesto sobrestimado, generándose una observación: Administrativa. (A).

Descargos del Ente a la observación N°32

Respuesta: Los ajustes presupuestales se enmarcaron dentro del debido cobrar. En plan de mejoramiento se establecen los compromisos asumidos para el informe estadístico de recuperación de la cartera vigencias 2012 – 2017.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 32 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°29

La ejecución presupuestal de ingresos señala que en el 2016 se adicionaron en impuesto predial la suma de 623.317.699 por lo que se contó con un presupuesto definitivo de \$794.000.000; y en impuesto de Industria y Comercio, la suma de \$313.938.721; sin embargo los recaudos de la vigencia por dichos conceptos fueron de \$211.173.830 y \$211.954.170, cifras que representan el 26,6% y 53,6% respectivamente, del total programado, lo que nos indica que las adiciones de ingresos propios y más específicamente por los conceptos de impuesto predial e industria y comercio, no se hicieron sobre la base de unos recaudos efectivos sino en base a proyecciones de recaudos que no se materializaron en una recaudación efectiva de los impuestos. Esa situación presentada es incorrecta debido a que al realizar la adición en el ingreso automáticamente se hace la adición en el presupuesto de gastos, en este último, si se materializan los compromisos adquiridos, mientras, que el mayor recaudo del impuesto no se materializó, todo esto da como resultado un aumento de las cuentas por pagar originadas debido a que los recaudos no cubren los compromisos adquiridos en la vigencia.

Observación No. 33 (Administrativa)

Condición: Las adiciones por concepto de impuesto predial e industria y comercio, en la vigencia 2016 no se realizaron con base a unos recaudos efectivos sino en base a falsas proyecciones debido a que al final de la vigencia solo se recaudaron menos del 55% de lo programado.

Criterio: Art. 209 de la C.N., art.7 y 8 de la Ley 819 de 2003.

Causa: No adicionar al presupuesto de ingresos y más específicamente los recursos propios con base a recaudos efectivos.

Causa: Desconocimiento de las normas de planificación para la elaboración del presupuesto

Efecto Posible déficit fiscal, al adquirir compromisos sin el recaudo de las rentas para financiarlos Administrativa. (A).

Descargos del Ente a la observación N°33

Respuesta: Los ajustes presupuestales se enmarcaron dentro del debido cobrar. En plan de mejoramiento se establecen los compromisos asumidos para el informe estadístico de recuperación de la cartera vigencias 2012 – 2017.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 33 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°30.

Entidad		Pesos Corrientes					
Palmar de Varela - Atlántico							
Vigencia Reporte							
2016		Concepto	Total Acumulado	Ppto Definitivo Mpio INGRESO	Recaudo Mpio	Diferencia Ppto. Definitivo	Diferencia Recaudo Ppto.
		Salud Pública	241.208.825	241.366.825	241.366.825	-162.000	-162.000
		Libre Destinación	781.733.257	801.747.194	781.733.256	-20.013.937	2
		Cultura	78.916.063	111.901.830	78.916.066	-32.985.517	-5
		Alimentación Escolar	123.144.303	124.162.048	125.612.985	-1.017.745	-2.468.682
		Primera Infancia	98.795.278	99.297.797	98.795.278	-502.519	0

Observación No. 34 (Administrativa)

Condición: En la programación del Presupuesto de Ingresos, la Entidad no tuvo en cuenta o no se ajustó a lo asignado en los documentos de distribución del SGP, en la suma de \$54.681.718,40

Criterio Jurídico: Art. 209 de la C.N., art.7 y 8 de la Ley 819 de 2003. Decreto 111 de 1996, Decretos 028 de 2008 y 168 de 2009.

Causa: Falta de control en los procesos presupuestales

Efecto: Error en la apropiación para la ejecución en el Presupuesto de Gastos, incumplimiento de requisitos legales para la evaluación y seguimiento del SGP. Generándose una observación: Administrativa. (A).

Descargos del Ente a la observación N°34

Respuesta: El documento de distribución COMPES fue objeto de revisión y en plan de mejoramiento se indican los avances correctivos sobre el particular.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 34 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°31.

Observación No. 35 (Administrativa)

Condición: En la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, la Entidad no tuvo en cuenta o no se ajustó a lo asignado en los documentos de distribución del SGP, en la fuente del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, en la suma de \$1.024.664.237.

Criterio: Art. 209 de la C.N., art.7 y 8 de la Ley 819 de 2003. Decreto 111 de 1996, Decretos 028 de 2008 y 168 de 2009.

Causa: Falta de control en los procesos presupuestales

Efecto: Error en la apropiación para la ejecución en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, incumplimiento de requisitos legales para la evaluación y seguimiento del SGP, Generándose una observación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A)

Descargos del Ente a la observación N°35

Respuesta:

El Municipio de Palmar fue descertificado en la vigencia 2015 para el manejo de los recursos de agua Potable y Saneamiento Básico, por tal motivo, para la vigencia 2016, estos recursos fueron administrados por el Departamento del Atlántico. Los recursos de APSB fueron incorporados al presupuesto del Departamento.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se desvirtúa en todas sus connotaciones la observación N° 35 el ente no manejaba en esa vigencia los recursos objetos de la observación

2.2.2.3.2 Gestión Presupuestal de Gastos

En la fase de evaluación presupuestal la auditoría determinó la responsabilidad en los resultados de la gestión del presupuesto, el análisis y medición de la ejecución de gastos y metas del presupuesto, así como de las variaciones observadas, señalando sus causas, en relación con los programas proyectos y actividades aprobadas en el correspondiente presupuesto para la vigencia materia de auditoría.

2.2.2.3.3 Liquidación del Presupuesto

El Decreto de Liquidación del Presupuesto es un acto administrativo expedido por el Alcalde mediante el cual se clarifican los resultados del debate corporativo en el que se aprueba el presupuesto anual, se especifican los gastos y se definen los conceptos de ingresos y gastos, con el fin de facilitar y hacer más transparente la ejecución del presupuesto. Mediante el decreto de liquidación el Gobierno puede detallar el gasto, pero no tiene la facultad en

manera alguna de modificar su monto o su destinación, pues ello, entraría en contradicción con los principios de legalidad y de especialización del gasto público.

2.2.2.3.4 Modificaciones al presupuesto

Durante la vigencia 2015, las modificaciones presupuestales fueron:

Inicial de Ingresos – Inicial de Gastos	0
Adiciones:	\$11.534.827.500,98
Reducciones:	958.644.843,68
Créditos y contra créditos:	\$606.478.379,72 – 606.478.379,72 = 0
Final de Ingresos – Final de Gastos	=0

Durante la vigencia 2016, las modificaciones presupuestales fueron:

Inicial de Ingresos – Inicial de Gastos	\$ 7.009.715,05
Adiciones:	\$4.656.972.607,25
Reducciones:	\$1.334.278.294,07
Créditos y Contra créditos:	\$1.027.961.264,39 – 1.027.961.264,39 = 0
Final de Ingresos – Final de Gastos	\$ 7.009.715,05

Observación No. 36 (Administrativa)

Condición: El presupuesto del municipio de Palmar de Varela, vigencia 2016, se encuentra desequilibrado, en la suma de \$7.009.715,05

Criterio Legal: Art. 209 de la C.N., art.7 y 8 de la Ley 819 de 2003.

Causa: Falta de planeación de la entidad.

Efecto: Presupuesto desequilibrado, por lo que se genera una observación administrativa. (A).

Descargos del Ente a la observación N°36

Respuesta: Por inconvenientes de parametrización el software arroja esta diferencia lo cual en realidad no existe teniendo en cuenta que fueron cotejados todos los actos administrativos y el cuadro fue cero. En plan de mejoramiento indica las acciones realizadas para desvirtuar la observación del ente de control.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 36 el ente acata la observación y se convierte en hallazgo N°32

Entidad		Pesos Corrientes		
Palmar de Varela - Atlántico				
Vigencia Reporte				
2016				
Concepto	Total Acumulado	Ppto Definitivo Mpio GASTOS	Compromisos GASTOS	Mayor Valor Comprometido a lo asignado
Salud Pública	241.203.825	241.365.825	241.365.825	162.000
Cultura	78.916.063	111.901.580	109.832.950	30.916.887
Alimentación Escolar	123.144.303	124.162.048	124.162.048	1.017.745
				32.096.632

Observación No. 37 (Administrativa, disciplinaria)

Condición: En ejecución del Gastos de las fuentes del SGP Salud Publica, Propósito General Cultura y Asignación Especial de Alimentación Escolar, se contrajeron obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o se comprometieron en exceso del saldo disponible, en la suma de \$32.096.632.

Criterio Jurídico: Art. 209 de la C.N., art.7 y 8 de la Ley 819 de 2003. Art.34, núm. 1, 2 de la Ley 734 de 2002, artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Decretos 028 de 2008 y 168 de 2009.

Causa: Violación artículo 71 Decreto 111 de 1996.

Efecto: Asunción de compromisos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D).

Descargos del Ente a la observación N°37

Se realizó la consulta al aplicativo SICODIS para confrontar los valores que fueron incorporados dentro de los conceptos de ultima doceava para los componentes de Salud Pública, Cultura y Alimentación Escolar en los que se evidencia que para cada uno ellos la apropiación definitiva fue la siguiente:

Rubro	Apropiación Definitiva CONPES	Doc.	Ppto Inicial Ente	Adiciones Ente	Reducciones Ente	Saldo Definitivo
Salud Publica	241.203.825		223.866.409	21.428.059	14.118.761	241.365.825
Cultura	78.916.063		71.669.639	40.231.941.40	0.00	111.901.580
Alimentación Escolar	123.144.303		114.363.137	10.904.708	1.105.797	124.162.048

Para la diferencia planteada en el rubro de SGP cultura, es importante aclarar que mediante decreto No. 052 del 4 de mayo de 2016, se adiciono al presupuesto de cultura la suma de \$32.985.517.40 por concepto de recurso del balance saldo en banco de SGP no comprometido durante la vigencia 2015.

Para el caso de la diferencia de \$162.000 en Salud Publica SGP, la diferencia corresponde a los rendimientos financieros adicionados mediante acto administrativo.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 37 el ente no relaciona en sus descargos el rubro de alimentación escolar y en el cuadro soporte se evidencia la diferencia objeto de la observación, convirtiéndose en el **hallazgo N°33**.

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

La Entidad suscripción de un plan de mejoramiento como resultado de auditorías anteriores, en el cual se identifican las acciones correctivas de los hallazgos administrativos detectados durante la auditoría realizada a esta entidad en vigencias anteriores se determinó el puntaje de calificación en el rango de Cumple, ponderación y puntaje atribuido de la eficiencia en la ejecución del plan de mejoramiento.

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	60,0

4 INFORME TECNICO:

CONTRATO DE OBRA No. LP-004-2015

OBJETO:	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.
CONTRATISTA:	I.A.A. INGENIERIA Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.
SUPERVISOR:	ALCALDÍA DE PALMAR DE VARELA
FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 DE JULIO DE 2016
FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN	24 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE ACTA DE REINICIO	1 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE ACTA FINAL	10 DE NOVIEMBRE DE 2015
VALOR:	\$268'202.428
PLAZO:	2 MESES

INFORME TECNICO.

El día 07 de noviembre de 2017 se practicó visita fiscal al sitio de las obras del contrato **No. LP-004-2015** denominado: **DEMOLICION Y CONSTRUCCION DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en cuya visita se pudo constatar lo siguiente: En lo referente al desarrollo de la obra en la actualidad presenta un buen estado de conservación, con algunos deterioros normales del transcurrir del tiempo, presentando un exceso en el tiempo de ejecución de la misma de veinte (20) días calendarios, según lo referenciado en las actas de inicio, suspensión, reinicio y final de las obras.

Se realizó un análisis de los precios unitarios de cada ítem y un levantamiento cuantitativo de las cantidades de obras expuestas en el contrato y el resultado presentó algunas variables en lo referente a algunos precios unitarios como en las cantidades de obras, razón por la cual se presenta una relación de lo contratado con lo auditado (ver cuadro anexo), estableciéndose una diferencia por un valor de \$42.524.727.

Algún ítem fue imposible de verificar, ya que la carpeta de información de dicho contrato no contiene ningún tipo de registro fotográfico de la misma (ítems como: Localización y trazado, demolición de muros, vigas y columnas, excavaciones), los cuales presumimos como realizados.

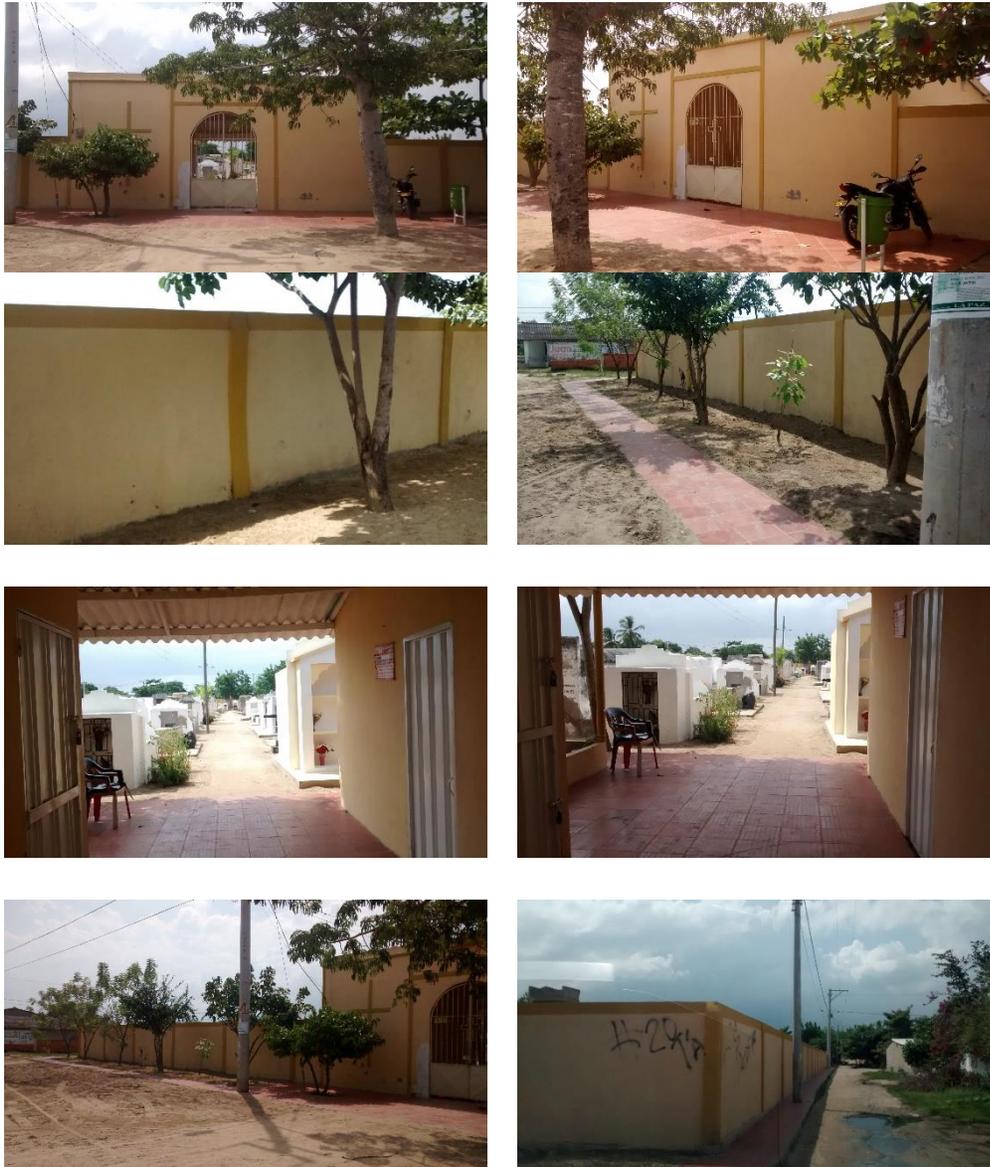
El contrato se ejecutó en un tiempo superior (20 días) al establecido en las cláusulas contractuales (2 meses), estableciéndose un a falta, de seguimiento por parte del supervisor del contrato y de planeación en la ejecución del mismo, violando el principio de economía, estableciéndose un presunto detrimento

fiscal por diferencias entre lo contratado y lo ejecutado por un valor de \$42.524-727.

A continuación, se presenta un cuadro con relación de cantidades de obras y un registro fotográfico de las mismas.

ANEXO 2: CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS Y AUDITADAS.													
DEMOLICION Y CONSTRUCCION DEL MURO DE CERREMIENTO DEL CEMENTERIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.													
NUMERO DEL CONTRATO:		LP-004-2015				DURACION:		2 MESES					
CONTRATISTA:		I.A.A. INGENIERIA Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONTRATADO		EJECUTADO				DIFERENCIA EN VALOR	AUDITADO			
			CANTIDAD	\$ UNIT.	(-) CANT. DE OBRAS	(+) CANT. DE OBRAS	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL		\$ UNIT.	EJECUTADAS	VALOR TOTAL	
1	Localización y trazado	M.L.	253	1.000	-	-	8	261,00	261.000	261.000	1.000	261,00	261.000
2	Demolición de muros	M2	392,15	16.000	-	-	-	392,20	6.275.200	6.274.400	6.000	392,20	2.353.200
3	Demolición columnas concreto	M.L.	124	12.000	-	-	-	124,00	1.488.000	1.488.000	7.800	124,00	967.200
4	Demolición vigas aéreas conc.	M.L.	188	12.000	-	-	-	188,00	2.256.000	2.256.000	7.800	188,00	1.466.400
5	Excavación vigas ciment. .3x.3	M.L.	253	4.300	-	-	8	261,00	1.122.300	1.122.300	3.500	261,00	913.500
6	Excavación de zapatas .5x.5x.5	M3	10,62	31.800	3,5	-	-	7,10	225.780	225.780	16.500	7,10	117.150
7	Viga cimentación .3x.3	M3	22,27	444.000	-	-	1,2	23,50	10.434.000	10.429.560	444.000	23,50	10.434.000
8	Acero vigas cimentación 6000 psi	KG	1366,2	3.464	-	-	43,2	1.409,40	4.882.162	4.882.162	3.585	1.409,40	5.052.699
9	Solado zapatas conc. 2000 psi	M2	21,25	26.260	7	-	-	14,25	374.205	374.205	17.269	14,25	246.083
10	Zapata concreto 3000 psi .5x.5x.5	M3	2,72	447.091	-	-	-	2,72	1.216.088	1.216.088	447.091	2,72	1.216.088
11	Acero zapatas 6000 psi	KG	217,6	3.464	-	-	-	217,60	753.766	753.766	3.585	217,60	780.096
12	Sobrenivel en ladrillo	M.L.	253	23.000	-	-	6,6	259,60	5.970.800	5.970.800	20.096	259,60	5.216.922
13	Lev. Block de cem. Vibropresado	M2	506	50.304	-	-	-	506,00	25.453.824	25.454.070	26.856	506,00	13.589.136
14	Columnetas en concreto	M3	6,8	1.047.000	1,59	-	-	5,21	5.454.870	5.455.659	1.047.000	5,21	5.454.870
15	Acero columnetas	KG	544	3.464	-	-	-	544,00	1.884.416	1.884.416	3.585	544,00	1.950.240
16	Viga aérea en conc.	M3	7,59	721.000	-	-	0,2	7,80	5.623.800	5.645.430	721.000	7,80	5.623.800
17	Acero viga aérea	KG	607,2	3.464	-	-	19,2	626,40	2.169.850	2.169.850	3.585	626,40	2.245.644
18	Plantilla piso en concreto	M2	150	20.400	-	-	80,7	230,70	4.706.280	4.706.280	20.400	230,70	4.706.280
19	Piso tablón vitrificado o similar	M2	200	50.491	-	-	46,3	246,30	12.435.933	12.435.933	43.500	246,30	10.714.050
20	Pañete ext. Impermeable	M2	1494	21.000	-	-	-	1.494,00	31.374.000	31.374.000	14.017	1.494,00	20.941.398
21	Pintura vinilo 2 manos	M2	1573	8.000	-	-	-	1.573,00	12.584.000	12.584.000	6.634	1.573,00	10.435.282
22	Desmonte de cubierta entrada cement.	M2	1	30.724	1	-	-	0,00	0	0	30.724	0,00	0
23	Instalación de cubierta entrada cement.	M2	1	50.160	1	-	-	0,00	0	0	50.160	0,00	0
24	Cielo raso en lámina plana / madera	M2	100	41.000	100	-	-	0,00	0	0	41.000	0,00	0
25	Suministro en inst. de reflectores	UND.	3	400.000	1	-	-	2,00	800.000	800.000	400.000	2,00	800.000
ACTIVIDAD ADICIONAL													
26	Estuco plástico sobre muros	M2		10.953	-	-	-	104,94	1.149.408	1.149.408	7.595	104,94	797.019
27	Mantenim. Del potón de acceso	GL		500.000	-	-	-	1,00	500.000	500.000	500.000	1,00	500.000
28	Limpieza de la obra	GL		410.000	-	-	-	1,00	410.000	410.000	410.000	1,00	410.000
29	Suministro en inst. de sub-base para pisos	M3		76.803	-	-	-	39,70	3.049.079	3.049.035	76.803	39,70	3.049.079
		COSTOS DIRECTOS						142.854.760		142.872.142		110.241.136	
		IMPREVISTOS 5%						7.142.738		7.143.607		5.512.057	
		ADMINISTRACIÓN 23%						32.856.595		32.860.593		25.355.461	
		UTILIDAD 2%						2.857.095		2.857.443		2.204.823	
		IVA 16% - UTILIDAD						457.135		457.191		352.772	
		COSTO TOTAL						186.168.324		186.190.976		143.666.248	
VALOR DIFERENCIA ENTRE LO AUDITADO Y LO VERIFICADO EN OBRA										42.524.727			

ANEXO 1: REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Observación N° 38 (Administrativa – Disciplinaria - Fiscal) \$42.524-727

Condición: Al revisar el contrato N° 004-2015 se evidenció variables en lo referente a algunos precios unitarios como en las cantidades de obras que reflejan una diferencia por valor de **\$42.524.727** tal como se refleja en la tabla arriba descrita igualmente las obras se ejecutaron en un plazo superior al establecido en el contrato.

Criterio: inciso 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y artículo 83, 84 EA, artículos 34 #2 48 #31 del código único disciplinario, Cláusulas contractuales, ley 610, art 6

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales, principio de responsabilidad, posible pérdida de recursos, generándose una **observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$ 42.524.727. (A-D-F).**

Respuesta: El contrato fue ejecutado en la vigencia 2015, para la cual fungía una administración diferente por lo tanto desconocemos las razones por las cuales se presentaron estas observaciones. Corresponde al ente de control evaluar las acciones pertinentes

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora.

Se confirma la observación N° 38 en todas sus connotaciones, el ente no presentó documentos que la desvirtuaran. Se convierte en el **hallazgo N°34.**

5. OTRAS ACTUACIONES.

5.1 Atención De Denuncias

En atención a la denuncia N° 2143-2017, impetrada por el señor Luis Barrios Machado y asignada mediante oficio N° CE 125-1, a los profesionales especializados Rafael Díaz Abdo y Libia Rubiano de Moya, en donde se solicita que se adelante investigación sobre presuntas irregularidades por parte de las autoridades que han venido participando en todo lo que tiene que ver con la documentación y características del terreno en la parte ambiental, topográfica y de expansión territorial en la urbanización Villa Carolina del Municipio de Palmar de Varela.

En la actuación para dar respuesta a la denuncia se solicita por parte de los profesionales especializados certificación sobre el origen de los recursos al secretario de planeación y obras públicas del Municipio de Palmar de Varela, ingeniero Abelardo Polo Acosta, el cual certifica que el proyecto denominado "Urbanización Villa Carolina" ubicado en la zona urbana del Municipio de Palmar de Varela, departamento del atlántico, con el contratista Asociación de vivienda el PRADO, es ejecutado con recursos del Ministerio de Vivienda a través de la gobernación del atlántico, y que el Municipio de Palmar de Varela no es ente ejecutor de ningún tipo de recursos para dicho proyecto. Basados en la certificación del secretario sobre el origen de los recursos del orden nacional, la competencia es de la contraloría general de la republica conocer los hechos de la denuncia, por lo cual los profesionales especializados recomiendan dar

traslado a la Contraloría General de la Republica para su conocimiento y fines competentes.

Referente a la denuncia N° 0993-16 y radicado con el numero SU 704-17 del 02 de octubre de 2017, interpuesta por el señor Rafael Antonio Noriega Tinoco, sobre presuntas irregularidades en el proceso de liquidación de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Palmar de Varela ESP, el Contralor Departamental del Atlántico, doctor Carlos Adolfo Rodríguez Navarro, mediante oficio N° 01036616 del 12 de abril de 2016, se pronunció al respecto con argumentos que fueron necesarios para cerrar el asunto en comento, sin embargo el denunciante insiste en la denuncia, por lo que el contralor auxiliar del sector educación doctor Yamil Castro Fábregas, responsable de la auditoria manifiesta que por razones del tiempo en que se realizó la auditoria, este resultado insuficiente, recomendando dar traslado al funcionario que tiene conocimiento del asunto, para la respuesta al aludido quejoso.

6.- CUADRO TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

Tabla 20 TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	34		
2. DISCIPLINARIOS	11		
3. PENALES			
4. FISCALES	5	\$910.461.104	Novecientos diez millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento cuatro pesos M/L.
• Obra Publica			
• Prestación de Servicios			
• Suministros		-	
• Consultoría y Otros		-	
TOTAL	50	\$910.461.104	